

ACTA NUMERO DIECISEIS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 28 de noviembre de 2016 siendo las 10,19 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D^a Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D.^a María Belén Pérez Martínez, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Moreno, D. Joaquín David Romera Franco, D^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D^a Andrea Periago López, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín, D.^a Gloria Martín Rodríguez y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero; el Jefe del Servicio de Actas y Asuntos Generales, D. Pedro José Martínez Marín y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta del borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2016, que previamente ha sido distribuido, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la indicada Acta.

No habiéndose formulado ninguna observación resulta aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2015, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de Diciembre, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de Diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de Diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.

III.- RATIFICACIÓN HOJA DE APRECIO MUNICIPAL DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE 5 CUOTAS DE PROPIEDAD UBICADAS EN EL EDIFICIO RESIDENCIAL SAN MATEO Y REMISIÓN AL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente EXP 03/15, seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe de carácter técnico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, **Y:**

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de Mayo de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad, previo trámite de audiencia y aprobación inicial de la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edificio de San Mateo en Av. Juan Carlos I, procediendo a desestimar las alegaciones formuladas por los interesados D. Jose Ramón Fernández Terrer y D. Jose Soler Millán.

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de Agosto de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación de los recursos potestativos de

reposición interpuestos por D. Jose Soler Millán y D. Jose Ramón Fernández Terrer contra la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad en el Edificio Residencial San Mateo ubicadas en Av. Juan Carlos I.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 26 de Septiembre de 2016 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Residencial San Mateo en la Av. Juan Carlos, dando traslado literal de la hoja de aprecio, advirtiéndoles que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la acepten. A tal efecto, en fecha 21 de Octubre de 2016 D. Jose Ramón Fernández Terrer presenta alegaciones contra aprobación definitiva del proyecto mencionado manifestando su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal.

CONSIDERANDO, Que en fecha 15 de Noviembre de 2016 se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se desestima el Recurso Potestativo de Reposición, así como la suspensión solicitada, interpuesto por D. Jose Ramón Fernández Terrer contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Edificio Residencia San Mateo.

CONSIDERANDO, en fecha 16 de Noviembre de 2016, previa citación, se procedió a levantar Acta de Ocupación y de Consignación correspondiente a una cuota de propiedad incluida en el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, por incumplimiento de la función social de la propiedad relativa a 5 cuotas de propiedad ubicadas en el Edificio Residencial San Mateo en Av. Juan Carlos I, cuya titularidad corresponde a D. Jose Ramón Fernández Terrer y D.^a Sacramentos María Martínez Díaz.

CONSIDERANDO, que se ha emitido informe técnico de fecha 19 de Noviembre de 2016 por parte del Servicio de Planeamiento y Gestión en el que se pone de manifiesto:

En fecha 21 de octubre de 2016 se presenta por **D. José Ramón Fernández Terrer,** con D.N.I. 23.257.982-Z escrito en el plazo de veinte días conferido en el que pone de manifiesto discrepancias contra la hoja de aprecio municipal resolviendo los aspectos de técnicos a continuación:

En cuanto al apartado primero y tercero, no hay nada nuevo que añadir ya que todas las consideraciones señaladas en este apartado han sido contestadas en los informes emitidos para el acuerdo de pleno de fecha 11 de Agosto de 2016, donde se aprobó la desestimación de los recursos potestativos de reposición a la Declaración de incumplimiento de la función social de cinco cuotas de propiedad en el Edificio de San Mateo en Av. Juan Carlos I y el acuerdo de 26 de septiembre de 2016 relativo a la aprobación definitiva de la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edificio de San Mateo en Av. Juan Carlos I.

En cuanto al apartado segundo, se señala que tal y como consta en el expediente, en fecha 18 de febrero de 2016, se aporta por la Comunidad de propietarios entre otros documentos, un Estudio de Viabilidad de la actuación suscrito por el Señor Don Antonio Arcas López actuando en su propio nombre y representación. Asimismo se reitera que no consta en el expediente poder de representación legal de Don Antonio Arcas López a favor de miembro alguno de la Comunidad de propietarios.

En cuanto al apartado cuarto se señala lo siguiente:

En cuanto a la disconformidad señala en relación al Valor de Venta que según el expropiado asciende a 1.978,95 euros/m², se hace constar que el valor fijado en la tasación municipal, se obtiene de la media del estudio de mercado realizado, de seis muestras comparables de transacciones y ofertas reales, considerándose adecuado. Además se señala que el precio medio de mercado obtenido por el Ayuntamiento resulta más acorde con los precios establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 2015, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la región de Murcia para el 2016, para la tipología de vivienda colectiva en manzana cerrada con ascensor y plaza de garaje que asciende a 892,61 euros/m² y en el muestreo realizado por este Servicio técnico se ha obtenido 1280,50 euros/m². Asimismo, según diversos portales inmobiliarios consultados, se ha constatado que el valor de venta a día de hoy, de inmuebles de similares características en el citado Residencial asciende aproximadamente a 1.300,00 euros/m², lo que resulta un valor similar al obtenido en la valoración municipal.

En cuanto a lo señalado sobre que se valoren los incrementos de edificabilidad llevados a cabo en la reconstrucción, se señala que dicha consideración ya fue contestada en el informe emitido para la aprobación definitiva del presente expediente, no obstante se reitera la argumentación:

Estamos ante una actuación aislada y de renovación, con la finalidad de llevar a cabo la necesaria y obligatoria reconstrucción del Conjunto Residencial, por lo que para la valoración, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 37.3 del RDL 7/2015 y el artículo 25 del RD 1492/2011, que teniendo en cuenta que las plusvalías generadas por la actuación de reconstrucción no han sido patrimonializadas, no pueden formar parte del contenido económico de la misma, debiendo tasar los bienes por el método residual estático considerando los usos y edificabilidades atribuidos por el planeamiento en la situación anterior, siendo en este caso las condiciones edificatorias del edificio primitivo antes de la demolición accidental como consecuencia de los daños ocasionados en el mismo por lo terremotos tal y como se ha efectuado en la valoración municipal, siguiendo el mismo criterio para todas las tasaciones realizadas en los expedientes de expropiación por causa del terremoto.

Por todo lo expuesto, se propone la DESESTIMACION de la alegación formulada, ratificándose el técnico que suscribe en la valoración realizada en la memoria del proyecto de expropiación y que en relación a la valoración de la cuota del Señor José Ramón Fernández Terrer asciende a:

El valor de la cuota a expropiar es el siguiente:

-(Cuota 1,060%)= 40.606,54 €

Los valores de justiprecios de suelo e indemnizaciones se incrementarían con el 5% como premio de afección para los derechos a

expropiar exclusivamente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley de 16 de diciembre 1954, de Expropiación Forzosa, no correspondiendo su aplicación a los sujetos a ocupación temporal, siendo la valoración resultante la siguiente:

-(Cuota 1,060%)= 42.636,87 €

CONSIDERANDO, que por todo lo expuesto cabe realizar las siguientes consideraciones:

En fecha 26 de Octubre de 2016 tuvo entrada en el Registro de este Ayuntamiento Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 8 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Jose Ramón Fernández Terrer contra el acuerdo Pleno de fecha 11 de Agosto de 2016 relativo a la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad relativo a la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edificio Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca, P.O. 372/2016 de Murcia, efectuándose la personación del Ayuntamiento en el referido recurso en fecha 28 de Octubre de 2016.

Asimismo, el recurrente solicitó la suspensión del procedimiento en vía contenciosa, constando en el expediente Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 8 de Murcia de fecha 7 de Noviembre de 2016 por el que se acuerda no apreciar las circunstancias de especial urgencia para proceder a la suspensión de la Resolución recurrida por el procedimiento establecido en el Art. 135 de la LJCA (medidas cautelarisimas), estando pendiente de resolución la pieza separada de medidas cautelares conforme al Art. 131 LJCA.

Algunos de los argumentos expuestos por el Sr. Terrer ponen de manifiesto cuestiones que ya fueron planteadas y resueltas mediante los distintos acuerdos adoptados a lo largo del procedimiento y que han sido objeto de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa, por lo que no cabe efectuar pronunciamiento en ese sentido, siendo los tribunales quienes finalmente diriman la controversia.

De conformidad con el Art. 202.7 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística la resolución aprobatoria del expediente se notificará a los interesados titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado. Se dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que tenga competencia en el ámbito territorial a que la expropiación se refiere, a efectos de fijar el justiprecio, que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Ley del Suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 203 del Reglamento de Gestión Urbanística la resolución implicara la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados. El pago o depósito de importe de la valoración establecida en el acto de aprobación del expediente producirá los efectos previstos en los números 6,7 y 8 del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

En relación a las alegaciones formulas a la hoja de aprecio municipal, el interesado presenta su disconformidad con la hoja de aprecio municipal en tiempo y forma, por lo que a la vista del Informe Técnico emitido procede remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a los efectos de fijar el justiprecio.

CONSIDERANDO, que conforme a lo dispuesto en el Art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa cuando expropie la Provincia o el Municipio corresponde, al Ayuntamiento en Pleno adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan el carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

La Teniente de Alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jose Ramón Fernández Terrer en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta por incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Edificio Residencial San Mateo, por los motivos indicados en el Considerando Tercero de los que anteceden.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente a la presente expropiación.

TERCERO.- Notificar a los interesados poniendo de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

CUARTO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jose Ramón Fernández Terrer en relación a la disconformidad con la hoja de aprecio municipal, ratificando la hoja de aprecio municipal en relación al Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta por incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Edificio Residencial San Mateo, por los motivos indicados en el Considerando Tercero de los que anteceden.

2º.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el expediente correspondiente a la presente expropiación.

3º.- Notificar a los interesados poniendo de manifiesto que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, con indicación que contra el mismo, los interesados afectados, podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

4º.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del Área de Urbanismo y al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos administrativos oportunos.

IV.- SOBRE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN SOLICITADA INTERPUESTO POR D. JOSE RAMÓN FERNÁNDEZ TERRER CONTRA EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA, DE INCUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD DE CINCO CUOTAS DE PROPIEDAD UBICADAS EN EL EDIFICIO RESIDENCIAL SAN MATEO.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2016 que dice lo siguiente:

"Que con fecha 15 de Noviembre de 2016 se dictó el Decreto del Sr. Alcalde que a continuación se transcribe:

“Visto el estado actual en la tramitación del expediente seguido al número EXP 03/15 seguido ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y visto el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, **Y:**

RESULTANDO.- Que en fecha 8 de Enero de 2015 tuvo entrada en el Área de Urbanismo escrito presentado por la Comisión de Copropietarios del solar del antiguo edificio Residencial San Mateo, demolido a consecuencia de los graves daños provocados por los seísmos acaecidos el 11 de mayo de 2011 (RI 79/2011), en el que solicitan el inicio del procedimiento de expropiación de 7 cuotas de propiedad, encontrándose con la dificultad de aunar las voluntades, al haber mostrado su oposición siete de ellos.

RESULTANDO.- Que dicho escrito fue objeto de oficio de fecha 14 de Enero de 2016 en el que se le indicaba al necesidad de aportar documentación para continuar la tramitación del expediente, siendo notificado a la Comisión de Propietarios, que en fecha 30 de Enero de 2015 presentó documentación al respecto, realizándose nuevamente oficio por parte de este Ayuntamiento de fecha 4 de Febrero de 2015 en el que se le requería nueva documentación para completar el expediente, aportándose parte de la misma en fecha 20 de Febrero de 2015.

RESULTANDO.- Que en fecha 18 de Febrero de 2016 se aporta escrito por D. Juana Martínez Pérez y D. Clemente Rodríguez Pérez, en calidad de Presidente y Secretario de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial San Mateo en el que ponen de manifiesto que en fecha 30 de Julio se otorgó la escritura de declaración de obra nueva por reconstrucción y división en régimen de propiedad horizontal del edificio, constando propietarios que no están contribuyendo a la reconstrucción, al no ratificar la citada escritura y no cumplir sus obligaciones de pago, habiéndose reducido el número de copropietarios a cinco desde que se inició el expediente. Del citado escrito se ha dado traslado a todos titulares afectados otorgándoles el plazo de 10 días para que pusieran de manifiesto lo que estimaran oportuno.

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de Mayo de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad, previo trámite de audiencia y aprobación inicial de la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edificio de San Mateo en Av. Juan Carlos I, procediendo a desestimar las alegaciones formuladas por los interesados D. Jose Ramón Fernández Terrer y D. Jose Soler Millán.

RESULTANDO.- Que en fecha 11 de Agosto de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación de los recursos potestativos de reposición interpuestos por D. Jose Soler Millán y D. Jose Ramón Fernández Terrer contra la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad en el Edificio Residencial San Mateo ubicadas en Av. Juan Carlos I.

RESULTANDO.- Que mediante acuerdo plenario de fecha 26 de Septiembre de 2016 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Residencial San Mateo en la Av. Juan Carlos I.

CONSIDERANDO.- Dicho acuerdo se ha notificado individualmente a los interesados dándoles traslado literal de la hoja de aprecio,

advirtiéndoles que si en el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación no han manifestado expresamente su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal, se entenderá que la acepten y quedara definitivamente fijado el justiprecio. Asimismo, en el aludido acuerdo de pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 se le indicaba la posibilidad de interposición de recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

A tal efecto, en fecha 21 de Octubre de 2016 D. Jose Ramón Fernández Terrer presenta alegaciones contra aprobación definitiva del proyecto mencionado manifestando su disconformidad con la Hoja de Aprecio Municipal y solicitando la suspensión de inmediato del procedimiento expropiatorio hasta tanto se resuelva el contencioso interpuesto contra el incumplimiento de la función social de la propiedad.

CONSIDERANDO.- Que en fecha 26 de Octubre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento el Oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 8 sobre interposición de recurso contencioso-administrativo por D. Jose Ramón Fernández Terrer contra el acuerdo Pleno de fecha 11 de Agosto de 2016 relativo a la declaración de incumplimiento de la función social de la propiedad relativo a la expropiación de cinco cuotas de propiedad en el Edificio Residencial San Mateo ubicado en la Av. Juan Carlos I en Lorca, P.O. 372/2016 de Murcia.

En fecha 28 de Octubre de 2016 se acordó por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la personación del Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo indicado, poniendo en conocimiento del mismo que se ha efectuado notificación a D. Jose Ramón Fernández Terrer, recepcionada por el interesado en fecha 24 de Octubre de 2016, citándole para que comparezca en los locales del Área de Urbanismo el próximo 8 de Noviembre de 2016 al objeto de proceder al levantamiento del acta de ocupación y pago en concepto de valoración municipal correspondiente a la expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Edificio Residencial San Mateo en Av. Juan Carlos I, a los efectos oportunos.

CONSIDERANDO, que en fecha 4 de Noviembre de 2016 se interpone por D. Jose Ramón Fernández Terrer recurso potestativo de reposición, R.E. 27.026 contra el acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2016 por el que se aprueba definitivamente el presente proyecto de expropiación.

Se hace constar que mediante Acta de Manifestaciones de fecha 8 de noviembre de 2016, las partes, D. Jose Ramón Fernández Terrer y la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial San Mateo, junto con la representación municipal acuerdan dilatar el levantamiento del acta de ocupación y pago, o consignación, en su caso, previsto para ese día, al miércoles 16 de noviembre al objeto de que el presente recurso pudiera ser examinado por este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO, que habiéndose dado traslado del recurso presentado por D. Jose Ramón Fernández Terrer a la Comunidad de Propietarios, en fecha 14 de Noviembre de 2016 se presenta escrito de alegaciones frente al referido recurso por parte de D. Juana Martínez Pérez, en nombre de la Comunidad de Propietarios del Edificio Residencial San Mateo.

CONSIDERANDO, que se ha emitido Informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión de fecha 15 de Noviembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

A la vista de lo expuesto, los datos obrantes en el expediente, las alegaciones formuladas, así como la legislación de vigente aplicación se realizan las siguientes consideraciones:

A consecuencia de los graves terremotos ocasionados en fecha 11 de Mayo de 2011 en Lorca y ante la dificultad de aunar voluntades de todos los propietarios de edificaciones ha sido necesario por parte de este Ayuntamiento llevar a cabo numerosas expropiaciones por incumplimiento de la función social de la propiedad, habiéndose regido todas ellas bajo los mismos criterios, siempre con el objetivo de lograr el fin interés general como es la reconstrucción de Lorca, bajo los parámetros establecidos por la legislación y, sobre todo, teniendo en cuenta los textos normativos que fueron dictados a consecuencia de los terremotos y cuya argumentación fue recogida en el acuerdo plenario de fecha 30 de Mayo de 2016. De modo que se ha actuado en todos los procedimientos con la máxima objetividad e imparcialidad, de acuerdo con el procedimiento establecido, dando traslado de los distintos acuerdos adoptados, con los oportunos tramites de alegaciones y recursos, en aras de actuar con la mayor transparencia, fruto de ello son los numerosos escritos presentados por el recurrente, que constan en el expediente.

En otro orden de cosas, en el acuerdo plenario recurrido constan transcritas las diversas argumentaciones realizadas por las partes en aras de lograr una mayor transparencia y objetividad en el proceso, manifestaciones que, en ningún caso forman parte de la propuesta de resolución que finalmente se acuerda, sirviendo únicamente para dejar constancia de la manifestación de voluntad de cada una de las partes.

De los argumentos expuestos por el recurrente, gran parte de ellos ponen de manifiesto cuestiones que ya fueron planteadas y resueltas mediante el acuerdo de plenario fecha 11 de Agosto de 2016 y que han sido objeto de impugnación ante la jurisdicción contencioso administrativa, por lo que no cabe efectuar pronunciamiento en ese sentido, siendo los tribunales quienes finalmente diriman la controversia.

El recurrente pone de manifiesto cuestiones procedimentales sobre las que sí cabe pronunciarse, comenzando en primer lugar por aclarar el procedimiento utilizado: La presente expropiación se ha llevado a cabo por el procedimiento de tasación conjunta, regulado en los Art. 202 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística, tal y como se ha puesto en conocimiento del alegante en las diferentes notificaciones que ha recibido. Por tanto, ante las cuestiones alegadas tales como la ausencia de concesión de un plazo de quince días, previo al expediente de justiprecio para la adquisición por mutuo acuerdo (Art. 27 REF) cabe recordar al recurrente que el procedimiento utilizado no es el procedimiento ordinario, en el que se incardina el trámite observado. No obstante, en el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de expropiación, notificado al recurrente, se cita el Art. 24 LEF, en virtud del cual se podrá alcanzar la adquisición de los bienes por mutuo acuerdo, posibilidad utilizada en otros expedientes expropiatorios en la fase final del procedimiento a través del recurso de reposición.

En relación a la hoja de aprecio, habiendo mostrado su disconformidad con la hoja de aprecio municipal, en virtud del Art. 202. 7 y 8 del Reglamento de Gestión Urbanística, habrá de ser objeto de remisión al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en su caso, previa examen y valoración de las alegaciones formuladas, en el próximo Pleno que se celebre, por lo que no cabe efectuar pronunciamiento en este sentido, salvo una somera referencia al procedimiento seguido:

En todas las expropiaciones llevadas a cabo a causa del terremoto por incumplimiento de la función social de la propiedad, ante la dificultad de aunar voluntades por parte de todos los propietarios de las edificaciones, la práctica habitual ha sido el inicio del procedimiento mediante solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios o conjunto de propietarios que instaban la reconstrucción, en el que solicitaban el inicio del procedimiento de expropiación, aportando documentación que incluía valoración de las cuotas que habrían de ser objeto de expropiación, comprometiéndose al depósito de las cantidades que corresponda en concepto de justiprecio, así como el compromiso de satisfacer el justiprecio que, en su caso, resultare del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa o de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Tal y como consta en el expediente, se aportó valoración por el beneficiario de la expropiación que resulta inferior a la municipal, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de depositar en la Caja de este Ayuntamiento el importe de la valoración municipal con anterioridad al inicio del expediente de expropiación, como así ha sido y consta en el expediente, no pudiendo acometer el expediente de expropiación sin dicho depósito, como cautela y salvaguarda de los derechos de los expropiados.

En relación a la suspensión solidada (se trata de la tercera vez que se solicita suspensión en el presente procedimiento expropiatorio), de conformidad con los Art. 56 y 57 de la Ley 30/92 los actos de las Administraciones Públicas sujetos a Derecho Administrativo serán ejecutivos, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten.

Solicita la suspensión al amparo de lo dispuesto en el Art. 111.3 de la Ley 30/92, como ya hiciera anteriormente contra el acuerdo plenario de fecha 11 de Agosto de 2016.

Art. 111 de la Ley 30/92:

1. *"La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:*

- **a)** *Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.*
- **b)** *Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley.*

3. *La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurridos treinta días desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma, éste no ha dictado resolución expresa al respecto. En estos casos no será de aplicación lo establecido en el artículo 42.4, segundo párrafo, de esta Ley”.*

Cabe precisar, por un lado, que en el recurso formulado no queda acreditada la concurrencia de las circunstancias necesarias para que proceda la suspensión, constando únicamente la mera enunciación del Art. 111.3. Por otro lado, se formula propuesta de resolución del recurso interpuesto por lo que la solicitud de suspensión perdería su razón de ser al dictarse resolución expresa tal y como prescribe el Art. 111.3 de la Ley 30/92.

Asimismo, el recurrente ha solicitado la suspensión del procedimiento en vía contenciosa, constando en el expediente Auto del Juzgado Contencioso-Administrativo N° 8 de Murcia de fecha 7 de Noviembre de 2016 por el que se acuerda no apreciar las circunstancias de especial urgencia para proceder a la suspensión de la Resolución recurrida por el procedimiento establecido en el Art. 135 de la LJCA.

Por todo ello, se propone la DESESTIMACION del recurso formulado así como la suspensión solicitada en base a la argumentación expuesta, todo ello sin perjuicio de la resolución que el juzgado de lo contencioso-administrativo adopte en el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

El artículo 124.4.apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Desestimar el presente Recurso Potestativo de Reposición así como la suspensión solicitada en los términos expuestos en los Considerandos que anteceden, de conformidad con el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, interpuesto contra el acuerdo de Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2016 por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el Edificio Residencial San Mateo.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

TERCERO.- Notificar al interesado, con indicación que de conformidad con lo establecido en el Art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la

recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 8 de Murcia y al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Lorca, a 15 de Noviembre de 2016, ante mí, Directora de la Oficina de Gobierno Local”.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de la Alcaldía sobre desestimación del recurso potestativo de reposición así como la suspensión solicitada interpuesto por D. José Ramón Fernández Terrer contra el acuerdo de pleno de fecha 26 de septiembre por el que se aprueba definitivamente el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el edificio Residencial San Mateo.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de la Alcaldía sobre desestimación del recurso potestativo de reposición así como la suspensión solicitada interpuesto por D. José Ramón Fernández Terrer contra el acuerdo de pleno de fecha 26 de septiembre por el que se aprueba definitivamente el proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta, de incumplimiento de la función social de la propiedad de cinco cuotas de propiedad ubicadas en el edificio Residencial San Mateo.

V.- SOBRE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, EN SU CASO, DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 RELATIVA A LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN EN LA QUE SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE UN SOLAR DE 200 M2 UBICADOS EN EL BARRIO DE SAN FERNANDO CALIFICADO POR EL P.G.M.O. DE LORCA COMO ESPACIO LIBRE CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA MERCANTIL NAVARRO LORCA, S.L.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un Decreto de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2016 que dice lo siguiente:

"Que con fecha 18 de Noviembre de 2016 se dictó el Decreto de Alcaldía que a continuación se transcribe:

"Visto la Resolución de fecha 5 de Octubre de 2016, del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre resolución de justiprecio, relativo al expediente de Expropiación Forzosa de un solar de 200 m² ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre, cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L.

Visto que la mencionada Resolución ponen fin a la vía administrativa y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico y Procediendo Administrativo Común se determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Visto el Informe emitido de carácter técnico y jurídico de fecha 15 de Noviembre de 2016 emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el estado actual en la tramitación del expediente de numero 2/15 seguido ante el Jurado de Expropiación Forzosa para la determinación definitiva en vía administrativa del justiprecio de la expropiación de un solar de 200 m² ubicado en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre, cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L..

Visto que en fecha 20 de Octubre de 2016 ha tenido entrada en el Registro de este Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, la notificación de la Resolución del Jurado de Expropiación Forzosa, acordada en su sesión celebrada el 5 de Octubre de 2016, en virtud de la cual se fija el justiprecio de la expropiación referida y al amparo de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley .30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común formula en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** de la citada Resolución, con los siguientes:

MOTIVOS

En la Resolución del Jurado se indica lo que a continuación se transcribe:

Afecta a la parcela con referencia catastral: 5194601XG1659C en una superficie de 200 m

*HAA 17.340,92 € incluido p.a.
200 m²x 1,63 m²/m² x 50,66 = 16.515,16 €
Más 5% p.a
HAE (sin p.a.) 88.400,24 €
200 m²x 4,87 m²/m² x 90,76 = 88.400,24 €*

Fecha a la que han de referirse las valoraciones= la de exposición al público del expediente de tasación conjunta, el 24 de febrero de 2015

ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO.

La parcela está destinada por el Planeamiento a Espacios Libres integrados en el barrio de san Fernando. Si bien la zona se ha visto sometida a renovación y sus edificios demolidos como consecuencia de los terremotos de 2011, ya antes de dicha demolición la parcela tenía la misma calificación.

El Ayuntamiento de Lorca consideró innecesaria la equidistribución de gastos y beneficios en esta actuación de reconstrucción, sin tener en cuenta la existencia de alguna parcela que se veía privada de edificabilidad. Es decir, estas parcelas no se consideraron como fincas aportadas en la reparcelación, y por tanto no entran en la equidistribución de gastos y beneficios. Al ser suelo destinado al sistema general de equipamientos, viales, zonas verdes y espacios libres sin adscribir a ningún sector de planeamiento su obtención ha de ser por expropiación.

Este expediente debe ser valorado conforme las reglas de valoración contenidas en el texto refundido de la Ley 2/2008 de 20 de Junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto 1492/2011 del 24 de octubre por el que se aprueba el reglamento de la Ley del Suelo.

En todos estos extremos están de acuerdo ambas partes, pero sus cálculos de la edificabilidad que le corresponde son muy divergentes.

La propiedad considera que le corresponde una edificabilidad de 4,87 m²/m², ya que esta es la edificabilidad media que tienen el resto de parcelas edificables. Es decir, considera como ámbito de la actuación solo la huella de los edificios preexistentes, descontando tanto las zonas verdes como los viales.

Por su parte el ayuntamiento considera todo el ámbito como área en la que se debe repartir la edificabilidad que permite el planeamiento para la zona.

Entendemos que en este caso es el Ayuntamiento quien tiene razón en el cálculo de la edificabilidad, porque el área a repartir es la totalidad del PERI y puesto la actuación es de reconstrucción, los terrenos aportados por los propietarios son todos los que en su día se integraron para hacer el barrio. Si entonces los propietarios de la zona verde hubieran entrado en el área de reparto les hubiera correspondido la misma edificabilidad que al resto en función de su aportación. No tiene sentido que a ellos se les compute como parcela neta su terreno sin aportar superficie para viales y zonas libres como el resto de titulares.

En cuanto al valor de repercusión, no hay mucha diferencia entre el valor en venta considerado por la propiedad y el considerado por el ayuntamiento para hacer los cálculos (1.060,87 frente a 1.010,80), ni tampoco entre el valor de construcción de una y otra parte (667 frente a 671,44). No obstante, se llega a un valor que en números relativos es muy distinto. Consultados los datos catastrales, el valor de repercusión de suelo en la zona que fija la Ponencia de valores es superior al determinado por la propiedad.

Por lo tanto, este Jurado conviene en aplicar el valor de repercusión fijado por el propietario a la edificabilidad determinada por el Ayuntamiento para determinar el Justiprecio

200 m2x 1,63 m2/m2 x 90,76 = 29.587,76 €
5% p.a 1.479,39 €
TOTAL JUSTIPRECIO 31.067,15 €

A la vista de la los escritos señalados y teniendo en cuenta los datos obrantes en este Servicio y la legislación de vigente aplicación se señala lo siguiente en relación a las cuestiones técnico-jurídicas:

PRIMERO.- En primer lugar, cabe señalar que la valoración efectuada por la Administración se realiza de conformidad con los parámetros establecidos en el Texto Refundido 2/2008 de la Ley del Suelo, en cuyo Título III se regula el régimen de valoración así como el Real Decreto 1492/2011, de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, siendo ésta la legislación de aplicación, que en ningún momento remite a los efectos a la Ley Catastral.

SEGUNDO.- En relación al valor catastral que es tomado como referencia por el Jurado a efectos de justificar el justiprecio obtenido, cabe hacer constar que durante los años 2011, 2012 y 2013 ha existido una exención en el pago del IBI para todo el casco de Lorca con motivo del terremoto, habiéndose producido una bonificación del 50% durante los años 2014, 2015 y 2016, por lo aun teniendo en cuenta que no procede en caso alguno utilizar dicho valor catastral, además hay que tener en consideración que dicho impuesto ha sido bonificado.

TERCERO.- En relación al valor de Venta, el utilizado por el expropiado que el Jurado Provincial valida, no ha sido obtenido en base a la metodología adecuada, ya que tal y como establece el Reglamento de Valoraciones se debe calcular sobre la base de un estudio de mercado estadísticamente significativo, el cual no acredita en el expediente. En cambio, el valor fijado en la tasación municipal, se obtiene de la media del estudio de mercado realizado, de seis muestras comparables de transacciones y ofertas reales, por lo que se considera este valor más adecuado. Además se señala que el precio medio de mercado obtenido por el Ayuntamiento resulta más acorde con el valor de venta que a día de hoy se obtiene en el Barrio de San Fernando en reconstrucción, que según las fuentes consultadas asciende a unos valores de Venta inferiores a 1.000,00€/m2 construidos y más acorde con los precios establecidos en la Orden de 31 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los precios medios de mercado de determinados inmuebles urbanos y rústicos radicados en la región de Murcia para el 2015, para la tipología de vivienda colectiva en edificación aislada con ascensor y plaza de garaje que asciende a 812,15 euros/m2 y en el muestreo realizado por este Servicio técnico se ha obtenido 1010,80 euros/m2.

CUARTO.- En cuanto al valor de construcción, el utilizado por el expropiado que el Jurado Provincial asume, no se justifica su obtención ni fuente, contra el utilizado en la valoración municipal que se considera correcto y acorde con otras valoraciones realizadas por este Servicio y consideradas por el Jurado Provincial, ya que se obtiene del establecido en el ANEXO-I de la Ordenanza nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobado por al Ayuntamiento para determinar el ICIO vigente para el año 2015, el cual se revisa y actualiza en caso necesario por esta Ayuntamiento anualmente en base a las liquidaciones de obras efectuadas.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley 30/1992 el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

SEXTO.- El artículo 124.4.apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde al Alcalde el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en las materias de su competencia y en caso de urgencia en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en le primera sesión que se celebre para su ratificación. El carácter perentorio y preclusivo de los plazos establecidos legalmente, aconseja la formulación del presente recurso de manera inmediata, sin perjuicio del conocimiento que de él habrá de tomar el órgano plenario, con la debida dación de cuenta en la próxima sesión que se celebre”.

Visto lo dispuesto en el artículo 124.4 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Formular el presente Recurso Potestativo de Reposición en los términos expuestos contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de fecha 5 de Octubre de 2016, de conformidad con el Informe de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión anteriormente transcrito, en relación a la expropiación de un solar de 200 m2 ubicados en el Barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre, cuya titularidad corresponde a Navarro Lorca, S.L.

SEGUNDO.- Remitir al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el presente recurso potestativo de reposición.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre, para su ratificación.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a la Oficina de Información Urbanística del la Área de Urbanismo, así como al Servicio de Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Lorca, a 18 de Noviembre de 2016, ante mí, Directora de la Oficina de Gobierno Local”.

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de Alcaldía relativo a la interposición del recurso de reposición contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación en la que se fija el justiprecio de un solar de 200 m2 ubicados en el barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L..”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Quedar enterado y ratificar el Decreto de Alcaldía relativo a la interposición del recurso de reposición contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación en la que se fija el justiprecio de un solar de 200 m2 ubicados en el barrio de San Fernando calificado por el P.G.M.O. de Lorca como espacio libre cuya titularidad corresponde a la mercantil Navarro Lorca, S.L..

A continuación intervino el Sr. Alcalde diciendo que existe un acuerdo unánime de los Portavoces de debatir los puntos 6, 7 y 8 del orden del día en conjunto, dada su correlación por lo que pueden ser objeto de una visión conjunta por el contenido de los mismos.

Abierto un turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, en primer lugar interviene D. Antonio Meca García, en nombre del Grupo Municipal Ciudadanos diciendo que le parece bien la filosofía de este acuerdo y las propuestas técnicas pero que le falta una pata esencial como son las medidas concretas de ahorro, reiterando sus intentos de mejorar la gestión de los recursos con propuestas que hasta ahora han sido despreciadas por el equipo de gobierno.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil diciendo que todos los grupos conocen las propuestas de estas tres mociones por lo que va a realizar solo unas precisiones en el sentido de que como consecuencia de una reunión con la Junta de Personal el pasado viernes, se han reconsiderado dos medidas de ahorro que afectaban a la productividad y a las horas extraordinarias del personal, quedando modificada la propuesta que se trae al Pleno en este sentido, disponiendo los grupos de la oposición del documento definitivo y al que han prestado conformidad en cuanto a su redacción para el debate y aprobación en su caso. También dijo que el equipo de gobierno puede asumir el compromiso de que para el caso de que los objetivos de este plan se cumplan en plazos más breves que los previstos, podrían considerarse algunas medidas de flexibilización del plan en cuanto al IBI.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa realizando en primer lugar una crítica a la gestión económica conservadora y a la política bancaria del gobierno de la nación que incide directamente en la prestación de servicios a los ciudadanos y en las políticas de personal. En cuanto al plan dijo que las políticas del Partido Popular no han dado frutos en la economía local ni en la reactivación empresarial, siendo la situación financiera actual consecuencia de anteriores políticas urbanísticas y de la mala gestión de los ingresos obtenidos. Añadió que a su juicio no es tan urgente regularizar el remanente negativo ya que con un plazo de cinco años el impacto en la ciudadanía será más grave. En cuanto a la modificación de créditos propuso dedicar un tercio a gasto social, pedanías, etc., considerando finalmente que los intereses de la operación de crédito que se plantea son abusivos.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán en nombre del Grupo Municipal Socialista manifestando su satisfacción porque tras una reunión con el Concejal de Hacienda se ha conseguido que se suavicen las propuestas iniciales que afectaban a los trabajadores y un compromiso de posible revisión del valor del IBI, pidiendo respecto a este último que debería de expresarse por escrito para no contradecir en el futuro lo que el propio plan establece en su punto 3.6. Añadió que no están de acuerdo con el resto de medidas que se proponen pero que no obstante por responsabilidad política consideran que hay que arrimar el hombro para salvar la situación económica del Ayuntamiento proponiendo medidas de ahorro, y anunciando la abstención de su grupo.

De nuevo interviene D. Fulgencio Gil agradeciendo la predisposición de los tres grupos de la oposición, especialmente el esfuerzo del Grupo Socialista por su abstención y considerando que con que conste en acta su compromiso de estudiar medidas de reducción del IBI en el caso de que se reduzca en menor tiempo el remanente es suficiente. Finalmente dijo que se trata de unas medidas de interés general, agradece nuevamente la predisposición de los grupos y manifiesta quedar a su disposición para cuanto necesiten.

VI.- SOBRE APROBACIÓN DE PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO DESTINADO AL SANEAMIENTO DEL REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA DEL AÑO 2015

Se da cuenta de una moción del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda que dice lo siguiente:

"Habiéndose aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2015, la cual arroja un Remanente de Tesorería Negativo por importe de -14.970.196,63 € y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL que recoge lo siguiente:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Toda vez que la reducción de gastos en el Presupuesto vigente por cuantía igual al déficit del año 2015 resulta imposible ya que estamos hablando de un porcentaje aproximado del 26% de los gastos corrientes, en sesión del Pleno Municipal de 28/03/16 se adoptaron los respectivos acuerdos para llevar a cabo el saneamiento del Remanente Negativo mediante una

combinación de las 3 medidas contempladas en el art. 193 citado, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aprobar una reducción de gastos en el Presupuesto de 2016 por importe de 2.800.000,00 €, en las partidas de intereses y amortización de préstamos a largo plazo, importe que se estima reducible sin perturbación del servicio.
- Concertar una operación de crédito por importe de 10.000.000,00 €, la cual ya estaba prevista en el Presupuesto de 2016 para el saneamiento del Remanente del año 2014.
- Aprobar el presupuesto del año 2017 con un superávit inicial de 2.170.196,63 €.

Solicitada autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concertación de la operación de crédito por 10.000.000,00 €, dicha autorización ha sido denegada mediante resolución de fecha 2 de septiembre, habiéndose propuesto por el Ministerio una alternativa para sanear el Remanente Negativo que consistiría en un Plan de Saneamiento Financiero en base a la STS de 20/11/2008 y que contendría las siguientes medidas:

- Reducción del gasto en el ejercicio 2016
- Autorizar una operación extraordinaria de legislatura por importe del 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto 2016, es decir 3.434.437,83 €
- Aprobar el presupuesto de 2017 con superávit inicial por el importe pendiente de sanear, o bien, hacerlo en varios ejercicios en base a lo previsto en el Plan de Saneamiento Financiero."

En dicha moción consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Igualmente se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 4.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Plan de Saneamiento Financiero que se detalla a continuación, destinado al saneamiento del remanente negativo de tesorería del año 2015, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la STS de 20/11/2008:

“Plan de Saneamiento Financiero del Ayuntamiento de Lorca

Indice

1. INTRODUCCION.....	3
2. ANALISIS DE LA SITUACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA.....	6
2.1 La estructura del ingreso corriente.....	6
2.2 La estructura del gasto corriente.....	9
2.3 La evolución del remanente de tesorería.....	10
2.4 La evolución del endeudamiento financiero.....	11
3. PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO.....	13
3.1 Reducción del gasto en el ejercicio 2016.....	13
3.2 Operación de crédito extraordinaria.....	14
3.3 Escenario superávits presupuestarios años 2017-2021. Medidas en Ingresos. Medidas en Gastos. Operación de crédito extraordinaria año 2019.....	17
3.3.1 Medidas en Ingresos.....	18
3.3.2 Medidas en Gastos.....	21
3.3.3 Operación de crédito extraordinaria año 2019.....	24
3.4 Resumen evolución saneamiento remanente negativo de tesorería.....	25
3.5 Escenarios presupuestarios y magnitudes económicas y financieras.....	26
3.6 Ejecución del Plan de saneamiento financiero.....	28

1. INTRODUCCION

El presente documento constituye el Plan de Saneamiento Financiero que elabora el Ayuntamiento de Lorca con motivo del remanente negativo de tesorería que se pone de manifiesto en la liquidación del presupuesto de 2015. Este incumplimiento se conoce a través del informe del interventor general de 7 de marzo de 2016, y de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015 por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de marzo de 2016.

En el informe del interventor se recogen las consecuencias de la existencia de dicho remanente negativo y que son:

“El art. 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece una sucesión de medidas que se han de adoptar en el supuesto de liquidarse el presupuesto con remanente de tesorería negativo, y aunque no lo especifica la aludida norma, el remanente de tesorería al que se refiere es al disponible para la financiación de gastos generales.

Así pues, un remanente de tesorería para gastos generales negativo representa un déficit que habrá de ser financiado a través de las medidas previstas en los apartados uno a tres del mencionado art. 193, del siguiente tenor literal:

“1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit”.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y dado que la reducción de gastos en el Presupuesto vigente por cuantía igual al déficit del año 2015 resulta imposible ya que estamos hablando de un porcentaje aproximado del 26% de los gastos

corrientes, y de adoptarse dicha reducción conllevaría la imposibilidad de continuar prestando los servicios obligatorios previstos en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, en el Pleno Municipal celebrado el 28 de marzo de 2016 se aprueba llevar a cabo el saneamiento del remanente negativo mediante una combinación de las 3 medidas contempladas en el art. 193 citado, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aprobar una reducción de gastos en el Presupuesto de 2016 por importe de 2.800.000,00 €, en las partidas de intereses y amortización de préstamos a largo plazo, importe que se estima reducible sin perturbación del servicio.
- Concertar una operación de crédito por importe de 10.000.000,00 €, la cual ya estaba prevista en el Presupuesto de 2016 para el saneamiento del Remanente del año 2014.
- Aprobar el presupuesto del año 2017 con un superávit inicial de 2.170.196,63 €.

La reducción de gastos queda aprobada en dicho Pleno Municipal y se acuerda solicitar autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para concertar dicha operación de crédito de legislatura por importe de 10 M. de euros.

Presentada dicha solicitud al Ministerio, ha sido denegada por superar el Ayuntamiento de Lorca el volumen de deuda viva a nivel consolidado a la fecha de cierre del ejercicio 2015, incluidas las operaciones para las que se pide la autorización. En la Resolución denegatoria del Ministerio de fecha 2 de septiembre de 2016, se le propone al Ayuntamiento de Lorca una fórmula alternativa para sanear el remanente negativo de tesorería que consistiría en un Plan de Saneamiento Financiero en base a la STS de 20/11/2008 y que contendría las siguientes medidas:

- Reducción del gasto en el ejercicio 2016
- Autorizar una operación de crédito extraordinaria de legislatura por importe del 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto 2016, es decir 3.434.437,83 €
- Aprobar el presupuesto de 2017 con superávit inicial por el importe pendiente de sanear, o bien, hacerlo en varios ejercicios en base a lo previsto en el Plan de Saneamiento Financiero, en aplicación de la STS de 20/11/2008.

El presente Plan de Saneamiento recoge la aplicación de las 3 medidas citadas. Las 2 primeras medidas tienen efecto en este ejercicio 2016 una vez que se aprueben los expedientes de bajas de créditos y se firme el contrato de la operación de crédito y posterior abono en cuentas del Ayuntamiento. En cuanto a la medida 3ª, se propone la aprobación de los presupuestos de los

próximos 5 ejercicios en superávit motivado por una senda de generación de ahorro neto durante dicho periodo, y también se propone la aprobación de una nueva operación de crédito extraordinaria de legislatura por importe de 3.350.000,00 € en el año 2019, una vez devuelto el crédito contemplado en la medida 2, de forma que mediante la suma de ambas quede saneado íntegramente el remanente negativo de tesorería al cierre del año 2021.

Como fase previa a la definición de las líneas de actuación que el Ayuntamiento de Lorca desarrollará en los próximos meses con el fin de sanear el remanente de tesorería, y a la cuantificación de su impacto presupuestario, se realiza un análisis de la evolución de la situación presupuestaria y financiera de la hacienda municipal desde el ejercicio 2013. Este estudio constituirá la base de la determinación de las medidas a adoptar.

2. ANALISIS DE LA SITUACION PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA

2.1 La estructura del ingreso corriente

El análisis comparado de la estructura de los ingresos corrientes del Ayuntamiento de Lorca con la media de los municipios de la Región de Murcia, muestra algunas características diferenciadas:

- a. El capítulo de Tasas y otros ingresos supone un porcentaje sensiblemente inferior a la media. Esta situación se ha venido intentando corregir en los últimos ejercicios y en particular desde el Plan de Ajuste aprobado con motivo del RDI 4/2012, a través de incrementos anuales en las tasas por servicios urbanísticos y en las tarifas de los servicios deportivos y culturales.
- b. El capítulo de Impuestos indirectos se mantiene en porcentajes superiores a la media debido al mayor peso del Impuesto sobre Construcciones por las obras de reconstrucción tras los terremotos, aunque haya estado en su mayoría neutralizado por las exenciones aprobadas.
- c. El capítulo de Transferencias corrientes tiene un peso superior a la media, también influido por las distintas subvenciones de la Comunidad Autónoma y del Estado recibidas con motivo de los terremotos de 2011.

ESTRUCTURA DEL INGRESO CORRIENTE				
(Porcentaje derechos reconocidos sobre total ingresos corrientes)				
CAPITULOS	MEDIA MUNICIPIOS R. MURCIA 2015	AYUNTAMIENTO DE LORCA		
		2013	2014	2015
1. Impuestos directos	49,23	46,91	52,76	47,69
2. Impuestos indirectos	2,88	4,64	3,75	4,51
3. Tasas y otros ingresos	18,23	17,83	13,80	14,01
4. Transferencias corrientes	28,07	29,46	28,54	32,64
5. Ingresos patrimoniales	1,58	1,16	1,15	1,15
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	100,00	100,00	100,00	100,00

Desde el punto de vista de las figuras tributarias, la más relevante para las arcas municipales es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. El tipo de gravamen era del 0,675% en dicho período frente al 1,23% máximo. No obstante se han estado aplicando los incrementos del tipo impositivo establecidos en el RDI 20/2011 y en la Ley 16/2013. Para el año 2016 se ha aprobado una subida en el tipo impositivo, siendo actualmente del 0,743%.

La siguiente figura impositiva en orden de importancia, atendiendo a los recursos que aporta, es el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuyo margen de crecimiento no es muy grande desde el punto de vista de la tarifa. A continuación se situaría el Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya importancia relativa en los ingresos corrientes ha venido aumentando en los últimos ejercicios por la revisión que se ha realizado en el coeficiente de situación. No obstante este impuesto aún tiene potencial de crecimiento.

En cuanto a las tasas por prestación de servicios, la tasa por el servicio de basura presenta un alto grado de cobertura del coste, no siendo así en el caso de los servicios deportivos y culturales, que se sitúan en porcentajes inferiores al 50% de cobertura. Aun teniendo en cuenta el carácter social de estos servicios, se debe estudiar la forma de mejorar la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos propuestos en estas áreas.

A pesar de las revisiones tributarias llevadas a cabo en este período el esfuerzo fiscal por habitante es considerablemente inferior en el municipio de Lorca que en la media de los municipios de la Región de Murcia.

ESTRUCTURA DEL INGRESO POR HABITANTE				
(En euros por habitante)				
CAPITULOS	MEDIA MUNICIPIOS R. MURCIA 2015	AYUNTAMIENTO DE LORCA		
		2013	2014	2015
1. Impuestos directos	410,80	335,26	376,71	367,86
2. Impuestos indirectos	20,65	33,16	26,76	34,58
3. Tasas y otros ingresos	159,95	127,46	98,55	107,42
ESFUERZO FISCAL	591,40	495,88	502,02	509,86
4. Transferencias corrientes	219,59	210,51	203,82	248,10
5. Ingresos patrimoniales	13,04	8,27	8,22	8,81
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	824,02	714,66	714,06	766,76
<i>POBLACION</i>	<i>1.466.818</i>	<i>92.718</i>	<i>91.759</i>	<i>91.759</i>

De cara a la toma de decisiones en materia de ingresos en el periodo que abarca el presente Plan, se muestra a continuación un cuadro con la carga fiscal potencial de los principales impuestos.

ANALISIS CARGA FISCAL TRASLADABLE POR LOS PRINCIPALES IMPUESTOS					
En % y euros	Tipo gravamen-coeficiente Año 2016	Tipo o coeficiente máximo	Previsiones iniciales Año 2016	Carga Fiscal potencial	Incremento potencial de la C.F. trasladable
IBI rústica	0,656	1,010	1.760.000	2.709.756	949.756
IBI urbana	0,743	1,230	22.900.000	37.909.825	15.009.825
IBI c. especiales	1,300	1,300	290.000	290.000	0
Imp. Vehiculos(*)	1,939	2,000	5.750.000	5.930.892	180.892
Imp. Construcciones	4,000	4,000	1.600.000	1.600.000	0
IIVTNU (plusvalía)	27,550	30,000	1.380.000	1.502.722	122.722
IAE (**)	2,100	3,800	1.850.000	3.347.619	1.497.619
TOTAL			35.530.000	53.290.815	17.760.815
(*) Coef. medio turismos					
(**) Coeficiente de situación					

2.2 La estructura del gasto corriente

El estudio comparado de la estructura del gasto corriente del Ayuntamiento de Lorca con la de la media de municipios de la Región permite identificar que, en este Ayuntamiento, se produce un mayor nivel de descentralización de la actividad. El capítulo de Transferencias Corrientes del Ayuntamiento de Lorca supone en 2015 un porcentaje de los gastos corrientes del 19,5%, frente al 9% de la media. Ello se explica por la importancia en el presupuesto de la empresa municipal LIMUSA. Por el contrario, la

importancia relativa del capítulo de Gastos Corrientes en Bienes y Servicios es sensiblemente inferior que en la media de referencia.

ESTRUCTURA DEL GASTO CORRIENTE				
(Porcentaje de obligaciones reconocidas sobre operaciones corrientes)				
CAPITULOS	MEDIA MUNICIPIOS R. MURCIA 2015	AYUNTAMIENTO DE LORCA		
		2013	2014	2015
1. Gastos de personal	43,10	41,59	41,50	42,32
2. Gastos bienes corrientes y servicios	46,18	33,58	33,27	35,90
3. Gastos financieros	1,93	6,09	5,42	2,18
4. Transferencias corrientes	8,78	18,75	19,81	19,59
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	100,00	100,00	100,00	100,00

En términos de gasto por habitante, se observa un esfuerzo de contención en el volumen de gasto corriente, de modo que en el período comprendido entre 2013 y 2015 se han producido incrementos porcentuales del 0,8% y 2,2%, estando no obstante por debajo de la media de los municipios de la Región. En los ejercicios siguientes deben contenerse aún más los gastos corrientes manteniéndose en crecimientos por debajo del 1% con el fin de generar el ahorro neto necesario para el restablecimiento de valores positivos de remanente.

ESTRUCTURA DEL GASTO CORRIENTE				
(En euros por habitante)				
CAPITULOS	MEDIA MUNICIPIOS R. MURCIA 2015	AYUNTAMIENTO DE LORCA		
		2013	2014	2015
1. Gastos de personal	303,46	258,33	260,06	271,20
2. Gastos bienes corrientes y servicios	325,16	208,59	208,48	230,05
3. Gastos financieros	13,61	37,82	33,98	13,97
4. Transferencias corrientes	61,82	116,46	124,13	125,54
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	704,06	621,20	626,66	640,76
<i>POBLACION</i>	<i>1.466.818</i>	<i>92.718</i>	<i>91.759</i>	<i>91.759</i>

2.3 La evolución del remanente de tesorería

La evolución del remanente de tesorería se ha mantenido en valores negativos durante el periodo analizado.

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA	2013	2014	2015
Euros			
FONDOS LIQUIDOS	1.389.893,82	2.499.480,37	4.692.472,85
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	52.215.342,23	48.453.418,55	52.660.186,64
De presupuesto corriente	6.607.010,01	8.088.548,38	13.541.325,49
De presupuestos cerrados	45.199.641,48	39.956.179,43	38.656.309,82
De operaciones no presupuestarias	408.690,74	408.690,74	462.551,33
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	17.653.983,63	10.179.580,81	23.560.046,17
De presupuesto corriente	3.338.337,35	2.586.965,99	3.987.226,42
De presupuestos cerrados	5.374.547,75	4.819.670,09	4.369.041,09
De operaciones no presupuestarias	8.941.098,53	2.772.944,73	15.203.778,66
PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	-8.305.033,42	-5.338.330,59	-4.875.235,95
Cobros pendientes de aplicación	8.305.033,42	5.338.330,59	4.875.235,95
Pagos pendientes de aplicación	0,00	0,00	0,00
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL	27.646.219,00	35.434.987,52	28.917.377,37
SALDOS DE DUDOSO COBRO	35.235.689,35	31.187.933,09	31.245.376,68
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	9.373.070,14	17.021.564,50	12.642.197,32
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	-16.962.540,49	-12.774.510,07	-14.970.196,63

Se observa la favorable evolución de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a lo cual ha contribuido la cesión de la recaudación ejecutiva a la Agencia Regional de Recaudación, así como la puesta en marcha de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca.

Las actuaciones prioritarias del Ayuntamiento deben dirigirse en este sentido, de forma que se consigan aumentar los porcentajes de recaudación sobre todo en los impuestos directos, y también incrementar las actuaciones de la inspección tributaria. Del incremento de los porcentajes de recaudación de los ingresos corrientes depende en gran medida el saneamiento del remanente y la posibilidad de reducir la presión fiscal en el futuro.

Por su parte el remanente de tesorería afectado muestra en los 3 ejercicios importantes saldos, situándose entre los 9 y los 17 millones de euros. Esto se debe principalmente a la gran cantidad de inversiones financiadas con el préstamo BEI de la Comunidad Autónoma de Murcia. El Ayuntamiento debe ser lo más ágil posible en la ejecución de las inversiones y evitar en lo posible la incorporación de remanentes afectados a los ejercicios siguientes.

2.4 La evolución del endeudamiento financiero

El nivel de endeudamiento financiero se mantiene en niveles elevados en el periodo de estudio, pero con una clara línea de reducción. En el año 2012 el Ayuntamiento de Lorca se acogió al RDley 4/2012 de pago a proveedores, contratando 24,8 millones de euros de préstamo, repartidos en 11 operaciones. Las ampliaciones de la carencia de estas operaciones que se han venido aprobando por el Ministerio de Hacienda para facilitar la situación financiera de los ayuntamientos, han hecho que la reducción de la deuda viva sea menor de lo previsto inicialmente para este período.

El fuerte incremento de la deuda por operaciones de tesorería que se ha producido en el año 2015 ha sido debido a la incidencia puntual de las obras cofinanciadas por el FEDER y la financiación concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia a través del préstamo ICO de 12 M. de euros.

Si observamos la evolución de la deuda financiera a largo plazo en el periodo de estudio vemos que se ha pasado de un porcentaje sobre ingresos corrientes del 95% en 2013 al 72% en 2015.

INDICADORES DEL ENDEUDAMIENTO (Saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre)			
(Millones de euros y porcentajes)	2013	2014	2015
Deuda viva	68,80	55,83	63,88
De Tesorería	5,73	0	13,35
De Financiación	63,07	55,83	50,53
Deuda viva sobre ingresos corrientes	104,18%	85,55%	91,14%
De Tesorería	8,68%	0,00%	19,05%
De Financiación	95,50%	85,55%	72,09%

3. PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO

Como hemos comentado en la Introducción el objetivo del presente Plan es el saneamiento total del remanente negativo de tesorería puesto de manifiesto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2015 y cuyo importe es de -14.970.196,63 €.

El Plan consta de 3 partes diferenciadas que conjugan en ellas las 3 medidas que se contemplan en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y son las siguientes:

- Reducción del gasto en el ejercicio 2016
- Autorizar una operación extraordinaria de legislatura por importe del 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto 2016, es decir 3.434.437,83 €
- Aprobación de los presupuestos de los próximos 5 ejercicios en superávit mediante una senda de generación de ahorro neto durante dicho periodo y completado con una nueva operación extraordinaria de legislatura a concertar en 2019 por importe de 3.350.000,00 €, de forma que con la suma de ambas quede saneado íntegramente el remanente negativo de tesorería al cierre del año 2021.

3.1 Reducción del gasto en el ejercicio 2016

La reducción del gasto que se contempla en el ejercicio 2016 asciende a la cantidad de 3.300.000,00 € según el siguiente detalle:

Capítulo de gasto	Importe	Año de efecto
3. Gastos financieros	240.000,00	2016
9. Pasivos financieros	3.060.000,00	2016
TOTAL REDUCCION	3.300.000,00	

De la reducción prevista en el Plan para este ejercicio, ya se ha aprobado en el Pleno Municipal celebrado el 28 de marzo de 2016 un expediente de baja de créditos por anulación por importe de 2,8 Millones de euros. Está previsto que coincidiendo con la aprobación del presente Plan, se proponga al Pleno Municipal la aprobación de un nuevo expediente de modificación de créditos de baja por anulación de créditos por importe de 0,5 Millones de euros.

El efecto de esta medida en el saneamiento del remanente de tesorería es inmediato y se produce en el presente ejercicio presupuestario de 2016.

3.2 Operación de crédito extraordinaria

Se propone concertar una operación de crédito extraordinaria por importe de 3.434.437,83 € que supone el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 (art. 177 TRLHL). La operación de crédito deberá quedar cancelada antes del cambio de la Corporación que la concierta, es decir antes de final del mes de mayo de 2019.

Las condiciones financieras de la operación son las siguientes:

- **Entidad prestamista:** Entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros).

- **Importe del préstamo:** 3.434.437,83 euros.

Las ofertas podrán ser por el importe total o por importe inferior, siendo el importe mínimo a ofertar 1.000.000,00 euros

- **Tipo de interés nominal:** Fijo ó Variable referenciado a EURIBOR.

Las ofertas deberán adecuarse al principio de prudencia financiera de acuerdo con el art. 48 bis del TRLHL y Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

- **Diferencial máximo sobre coste financiación del Estado:** 40 puntos básicos.

- **Período de amortización:** Desde la fecha de concertación hasta el día hábil anterior al cuarto domingo de mayo del año 2019, como máximo.

- **Gastos y comisiones:** Solo se podrán imponer a la operación las comisiones autorizadas en la Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera. En ningún caso se podrán imponer comisiones por cancelación anticipada total o parcial de la operación de préstamo.

La concertación de la operación de crédito requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública al superar el Ayuntamiento de Lorca al cierre de 2015 el porcentaje de deuda viva a nivel consolidado previsto en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

La aprobación de la concertación de crédito a largo plazo está prevista por el Pleno Municipal coincidiendo con la aprobación del presente Plan. Una vez autorizada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se firmarán los correspondientes contratos con las 3 entidades financieras que han presentado oferta en función de las condiciones ofertadas.

El efecto de esta medida en el saneamiento del remanente de tesorería es inmediato y se produce en el presente ejercicio presupuestario de 2016, una vez quede abonado el importe del préstamo en las cuentas del Ayuntamiento de Lorca.

La concertación de la operación de crédito incrementa el volumen de deuda financiera del Ayuntamiento, estando previsto que al cierre del presente ejercicio presupuestario ascienda a la cantidad de 48,4 Millones de euros y un porcentaje sobre los ingresos corrientes del 72,10%. Este porcentaje es a pesar de todo, inferior al existente a final del año 2015 que era del 91,14%.

Durante el periodo de vigencia del Plan se prevé concertar una nueva operación de crédito extraordinaria de legislatura en el año 2019, una vez cancelada la operación a concertar en 2016, por importe de 3.350.000,00 €, siendo la evolución del endeudamiento financiero como se indica en el siguiente cuadro. El porcentaje de endeudamiento al final del periodo del Plan de Saneamiento estará en el entorno del 17% de los ingresos corrientes.

INDICADORES DEL ENDEUDAMIENTO					
(Saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre)					
(Millones de euros y porcentajes)	2017	2018	2019	2020	2021
Deuda viva	40,69	32,20	27,51	19,45	11,41
De Tesorería	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
De Financiación	39,69	31,20	26,51	18,45	10,41
Deuda viva sobre ingresos corrientes	61,82%	48,71%	41,47%	29,23%	17,09%
De Tesorería	1,52%	1,51%	1,51%	1,50%	1,50%
De Financiación	60,30%	47,20%	39,97%	27,72%	15,59%

La reducción del volumen de endeudamiento a largo plazo durante el periodo de vigencia del Plan conlleva aparejada la reducción de la carga financiera, lo que contribuirá a generar ahorro neto positivo para sanear el remanente negativo de tesorería. La cuantificación de dicho efecto se puede comprobar en el siguiente cuadro.

CARGA FINANCIERA OPERACIONES ENDEUDAMIENTO A LARGO PLAZO					
(Miles de euros)	2017	2018	2019	2020	2021
Anualidad Deuda de Financiación:	9.640,00	9.265,00	8.700,00	8.585,00	8.440,00
Cuota total de amortización del principal:	8.720,00	8.490,00	8.050,00	8.055,00	8.045,00
Cuota total de intereses:	920,00	775,00	650,00	530,00	395,00
Ahorro carga financiera por disminución del endeudamiento respecto del año 2016	240,00	615,00	1.180,00	1.295,00	1.440,00

3.3 Escenario superávits presupuestarios años 2017-2021. Medidas en Ingresos. Medidas en Gastos. Operación de crédito extraordinaria año 2019.

En este apartado se describen las medidas que el Ayuntamiento de Lorca adoptará con el fin de generar el ahorro neto necesario para conseguir el total saneamiento del remanente negativo de tesorería al cierre del año 2021.

El escenario presupuestario previsto para los próximos 5 ejercicios cumple como no puede ser de otro modo, lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria en relación con el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto, en los parámetros aprobados por el Gobierno de España.

Como hemos recogido anteriormente se ha previsto que durante el año 2019, una vez se produzca el cambio de Corporación y quede cancelado el préstamo previsto en este Plan, se concierte una nueva operación de crédito extraordinaria de legislatura por importe aproximado de 3.350.000 €, correspondiente al 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de acuerdo a lo previsto en el artículo 177 del TRLHL.

Por otra parte, las evoluciones de los precios y del PIB que se han considerado en las estimaciones de los importes recogidos en el escenario presupuestario 2017-2021, son las que se recogen en la actualización del Programa de Estabilidad del Gobierno de España para el periodo 2016-2019.

PREVISIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS			
Variación en %	2017	2018	2019
DEFLACTOR PIB	1,2	1,5	1,8
PREVISION PIB REAL	2,4	2,5	2,5

Fuente: Actualización Programa de Estabilidad 2016-2019

3.3.1 Medidas en Ingresos

- Impuestos Directos.

En primer lugar hay que indicar que con anterioridad a la aprobación de este Plan de Saneamiento, el Ayuntamiento de Lorca ha solicitado a la Dirección General del Catastro la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales de los inmuebles urbanos que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. La aplicación de esta medida ha sido cuantificada por la Gerencia del Catastro de Murcia en una reducción del 8% de la base liquidable

del impuesto, lo que equivale a 1.850.000 € de rebaja de los ingresos por IBI de naturaleza urbana. Esta reducción de ingresos ha sido tenida en cuenta en las previsiones recogidas en los escenarios presupuestarios del periodo del Plan.

IBI Urbana y Rustica

En relación con el IBI Urbana se contemplan las siguientes 3 medidas:

- Congelación del tipo impositivo durante el periodo del Plan.
- No solicitud de nuevas actualizaciones de valores catastrales durante el periodo de vigencia del Plan de Saneamiento.
- Continuar con la inspección y detección de alteraciones catastrales no declaradas, para lo que se contratarán los servicios de empresas externas en caso de ser necesario. La estimación de ingresos por este concepto es de 100.000 € anuales, lo cual se considera alcanzable.

En relación con el IBI Rustica se ha previsto que para el año 2018 se apruebe una subida del 10% del tipo impositivo, manteniéndose congelado durante el resto del periodo del Plan. Esta modificación se ha cuantificado en unos ingresos estimados de 160.000 € anuales.

IAE, IIVTNU e IVTM

En relación con el IAE se ha aprobado inicialmente por el Pleno de octubre-2016 una subida de los coeficientes de situación del 15% la cual entrará en vigor el próximo año 2017. Se ha cuantificado en un incremento de ingresos de 250.000 € anuales. Se prevé la congelación de este impuesto durante el periodo del Plan.

En relación con el IIVTNU se ha aprobado también en el Pleno de octubre-2016 una subida del tipo impositivo del 9% la cual entrará en vigor el próximo año 2017. Se ha cuantificado esta variación en un importe de 150.000 € anuales. Se prevé la congelación de este impuesto durante el periodo del Plan de Saneamiento.

En relación con el IVTM se prevé la congelación de este impuesto durante el periodo del Plan de Saneamiento.

IRPF

La cesión en concepto de IRPF por parte del Gobierno Central se actualiza anualmente de acuerdo con el PIB, partiendo de las cuantías recibidas en el año 2016.

- Impuestos Indirectos

En cuanto al ICIO se prevé la congelación de este impuesto durante el periodo del Plan de Saneamiento.

Los restantes impuestos que integran este capítulo, básicamente impuestos cedidos por el Gobierno, evolucionan considerando el PIB anual previsto, partiendo de las cuantías recibidas en el año 2016.

- Tasas y Otros ingresos

Dentro de este capítulo se continuará con el incremento del 5% para las tasas por servicios de planeamiento urbanístico, así como los precios públicos por servicios culturales y deportivos, lo cual ya está contemplado en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno municipal con motivo del RDI 4/2012 de Plan de pago a proveedores.

En cuanto al resto de Tasas y Precios Públicos se prevé su congelación durante el periodo, contemplándose su actualización solamente en función de la evolución de los precios.

En relación con las Multas por infracciones de tráfico, se potenciarán los medios humanos y materiales para garantizar la correcta tramitación de todos los expedientes sancionadores, de forma que no se pierdan ingresos por este concepto.

- Transferencias Corrientes

La cuantía recibida por el Fondo Complementario de Financiación evoluciona de acuerdo a la variación del PIB anual prevista. Asimismo en 2016 finaliza la devolución de la liquidación negativa del año 2009 que ha sido fraccionada durante 5 años.

El resto de transferencias corrientes se ha previsto que evolucionará de acuerdo con la tendencia de los precios, partiendo de las cantidades presupuestadas en 2016.

- Ingresos Patrimoniales

Las cantidades previstas se mantienen constantes en el periodo del Plan tomando como base las cantidades presupuestadas en el año 2016.

- Ingresos de Capital

Se han contemplado en el periodo los importes previstos de transferencias de capital afectados a gastos de inversión que se contemplan en el presupuesto de gastos. La realización de las inversiones estará condicionada a la efectiva concesión de las subvenciones.

3.3.2 Medidas en Gastos

- Gastos de Personal

El capítulo de los gastos de personal por su importancia cuantitativa dentro del presupuesto debe ser vigilado especialmente en el periodo de saneamiento del remanente negativo de tesorería si se quieren cumplir los objetivos de superávit anuales. El Ayuntamiento de Lorca ya viene realizando esfuerzos en ese sentido en los últimos años y es imprescindible continuar con estos esfuerzos.

En el año 2017 se termina de devolver la paga extraordinaria de diciembre de 2012 por lo que se producirá un ahorro por este concepto de unos 300.000 € durante los años 2018 a 2021.

Las medidas que se contemplan en el Plan relativas a gastos de personal son las siguientes:

- No cubrir las vacantes que se produzcan por jubilaciones siempre que ello sea posible mediante la reorganización del resto de personal. Se cuantifica esta medida en 30.000 € anuales.
- La prolongación de la vida laboral para el personal que llegue a la edad de jubilación forzosa o la prórroga para aquellos que se encuentren en situación de prolongación de la permanencia en el servicio activo, se limitará por razones de contención del gasto público de acuerdo con este Plan de saneamiento, además de, en su caso, por razones organizativas, tecnológicas, de exceso o necesidad de supresión de puestos de trabajo derivadas de la planificación y racionalización de los recursos humanos, resolviéndose de manera expresa su concesión o denegación.

- Congelación de la plantilla de personal, no pudiéndose crear nuevas plazas salvo que vengan impuestas por obligación legal, para atender necesidades estructurales cubiertas temporalmente por relaciones de larga duración, o para sustitución de contratos de servicios cuya necesidad sea permanente.

Se contempla en el escenario presupuestario una posible subida anual de las retribuciones que se prevea en las Leyes de presupuestos de este periodo.

- Gastos corrientes en bienes y servicios

El capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios debe ser también objeto de actuaciones para conseguir la senda de ahorro neto dirigida al saneamiento del remanente.

El objetivo contemplado es la congelación del gasto en términos reales en las cifras previstas en la liquidación del año 2016, reforzado con una serie de actuaciones que se han contemplado en el Plan:

- Continuar con la política de sustitución de locales alquilados por locales propios y no generar nuevos alquileres. El ahorro que se ha contemplado respecto del gasto de 2016 es de 30.000 € anuales.

- Continuar con la política de asumir con personal propio del Ayuntamiento la defensa jurídica en procedimientos judiciales, contemplándose un ahorro anual respecto del gasto de 2016 de 20.000 € anuales.

- Reducir el consumo eléctrico mediante el control de las horas de alumbrado público, alumbrado ornamental de edificios y monumentos y el funcionamiento de las fuentes públicas. El ahorro que se ha contemplado respecto del gasto de 2016 es de 40.000 € anuales.

El escenario presupuestario recogido en el Plan se limita a contemplar una evolución de este capítulo en línea con el crecimiento de los precios.

- Transferencias corrientes

Las diferentes transferencias que se incluyen en el capítulo destinadas a ayudas de tipo social y convenios con entidades, cofradías y asociaciones, se mantienen constantes respecto de las cantidades liquidadas en 2016.

Las transferencias a sociedades mercantiles municipales, organismos autónomos y consorcios se actualizan de acuerdo con la previsión de evaluación de los precios y de las subidas de retribuciones del personal que se prevean en las Leyes de presupuestos de cada ejercicio.

- Fondo de contingencia

Se contempla la dotación del Fondo de Contingencia para cada ejercicio. En el año 2017 se contempla una dotación del 1% de los gastos no financieros al haberse acogido el Ayuntamiento de Lorca al Fondo de Impulso Económico para el pago de sentencias judiciales firmes.

- Gastos de inversión

La actividad inversora del Ayuntamiento de Lorca en los años de duración del Plan de Saneamiento estará condicionada por varios factores:

- Necesidad de destinar la mayor parte del ahorro neto generado al saneamiento del remanente negativo de tesorería.

- El volumen de ingresos finalistas que se perciban, fundamentalmente transferencias de capital y en menor medida enajenaciones de activos. En los escenarios previstos se contemplan subvenciones finalistas por 5,5 Millones de euros en 2017 y de 2,5 Millones de euros para los restantes ejercicios. La realización de los gastos de inversión estará condicionada a la efectiva concesión de los ingresos finalistas.

- La tasa de crecimiento del gasto computable, actualmente fijada por el Gobierno en un 2,2% para el año 2017 y en un 2,6% para 2018. Se extrapola esta cifra para el resto de anualidades del Plan.

No obstante, estos factores deben coordinarse con la necesidad de abordar anualmente un importe para expropiaciones urbanísticas, pequeñas obras de inversión, y adquisición y renovación de inmovilizados materiales necesarios para la prestación de los servicios.

No se incluye en el Plan la formalización de nueva deuda financiera a largo plazo destinada a la financiación de inversiones.

- Transferencias de capital

Las diferentes transferencias que se incluyen en el capítulo destinadas a convenios con entidades y asociaciones, se mantienen constantes respecto de las cantidades liquidadas en 2016.

3.3.3 Operación de crédito extraordinaria año 2019

Como hemos expuesto anteriormente se ha previsto en el Plan que durante el año 2019, una vez se produzca el cambio de Corporación y quede cancelado el crédito extraordinario previsto en 2016, se concierte una nueva operación de crédito extraordinaria de legislatura con las siguientes características:

- **Entidad prestamista:** Entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros).

- **Importe del préstamo:** 3.350.000,00 euros.

Las ofertas podrán ser por el importe total o por importe inferior, siendo el importe mínimo a ofertar 1.000.000,00 euros

- **Tipo de interés nominal:** Fijo ó Variable referenciado a EURIBOR.

Las ofertas deberán adecuarse al principio de prudencia financiera de acuerdo con el art. 48 bis del TRLHL y Resoluciones de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

- **Período de amortización:** Desde la fecha de concertación hasta el día hábil anterior al cuarto domingo de mayo del año 2023, como máximo.

- **Gastos y comisiones:** Solo se podrán imponer a la operación las comisiones autorizadas en las Resoluciones de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera. En ningún caso se podrán imponer comisiones por cancelación anticipada total o parcial de la operación de préstamo.

De acuerdo con el escenario presupuestario previsto en el Plan, el volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2018 estará en torno al 48,7% de los ingresos corrientes, por lo que para la concertación del crédito no será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El efecto de la concertación de la operación de crédito se producirá en dicho ejercicio 2019 consiguiéndose avanzar de manera muy importante en el proceso del saneamiento del remanente.

3.4 Resumen evolución saneamiento remanente negativo de tesorería

Como resultado de la aplicación de las 2 primeras medidas recogidas en este Plan, es decir la aprobación de la baja de créditos por importe de 3,3 M euros en el presupuesto de 2016 y la concertación del crédito extraordinario por importe de 3,4 M. euros dentro de este año 2016, se prevé que el remanente negativo en la liquidación del presupuesto de este año sea de -8,24 M. euros.

La concertación de las 2 operaciones extraordinarias de crédito incrementa la carga financiera del Ayuntamiento en las magnitudes que se recogen en el cuadro siguiente. No obstante hay que recordar como hemos visto en un anterior cuadro del apartado 3.2, que la reducción de los intereses y amortizaciones por las restantes operaciones de crédito del Ayuntamiento compensa este incremento, produciéndose un ahorro por este concepto en los años de vigencia de este Plan de saneamiento.

Adicionalmente a esto, la generación de ahorro neto con las medidas en ingresos y gastos que se incluyen en el Plan, permite los escenarios de superávits presupuestarios necesarios para el total saneamiento del remanente negativo de tesorería al cierre del año 2021. La evolución anual se recoge en el cuadro siguiente.

RESUMEN EVOLUCION SANEAMIENTO REMANENTE NEGATIVO					
(Miles de euros)	2017	2018	2019	2020	2021
Carga financiera operaciones saneamiento remanente	1.385,00	1.385,00	920,00	905,00	905,00
Superavit presupuestario previsto por anualidad	500,00	1.050,00	4.440,00	1.125,00	1.125,00

3.5 Escenarios presupuestarios y magnitudes económicas y financieras

En el siguiente cuadro general se recoge la previsión de liquidaciones presupuestarias para los ejercicios 2016-2021, partiendo de los datos reales de la liquidación aprobada del año 2015, así como la evolución de las principales magnitudes económicas y del endeudamiento financiero.

Unidad: miles de euros

INGRESOS	DRN	DRN previstos					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos corrientes	70.089,24	67.150,00	65.825,00	66.100,00	66.325,00	66.550,00	66.775,00
Ingresos de capital	13.856,53	31.532,00	5.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00	2.500,00
Ingresos no financieros	83.945,78	98.682,00	71.325,00	68.600,00	68.825,00	69.050,00	69.275,00
Ingresos financieros	659,24	4.030,00	600,00	600,00	3.950,00	600,00	600,00
Ingresos totales	84.605,02	102.712,00	71.925,00	69.200,00	72.775,00	69.650,00	69.875,00

GASTOS	ORN	ORN previstos					
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Gastos corrientes	58.566,03	57.460,00	55.990,00	55.945,00	56.220,00	56.400,00	56.615,00
Gastos de capital	25.176,92	14.035,00	15.210,00	12.210,00	3.460,00	3.460,00	3.460,00
Gastos no financieros	83.742,95	71.495,00	71.200,00	68.155,00	59.680,00	59.860,00	60.075,00
Gastos operaciones financieras	5.799,08	6.150,00	9.320,00	9.090,00	8.655,00	8.670,00	8.650,00
Gastos totales	89.542,03	77.645,00	80.520,00	77.245,00	68.335,00	68.530,00	68.725,00

MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ahorro bruto	11.523,22	9.690,00	9.835,00	10.155,00	10.105,00	10.150,00	10.160,00
Ahorro neto (aproximación)	6.226,37	4.140,00	1.115,00	1.665,00	2.055,00	2.095,00	2.115,00
Volumen de endeudamiento vivo	91,15%	72,10%	61,82%	48,72%	41,47%	29,23%	17,08%
Saldo de operaciones no financieras	202,83	27.187,00	125,00	445,00	9.145,00	9.190,00	9.200,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	3.803,12	2.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
Capacidad o necesidad de financiación	4.005,95	29.187,00	1.125,00	1.445,00	10.145,00	10.190,00	10.200,00
Remanente de tesorería gastos generales	-14.970,19	-8.235,76	-7.735,76	-6.685,76	-2.245,76	-1.120,76	0,00
Saldo obligaciones pendientes de aplicar al pto al 31/12	209,58	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00	200,00
Periodo medio de pago a proveedores 31/12	19,89	25,00	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00

ENDEUDAMIENTO	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Deuda viva a 31 de diciembre	63.886,25	48.415,39	40.695,39	32.205,39	27.505,39	19.450,39	11.405,39
A corto plazo	13.355,30	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00
A largo plazo :	50.530,95	48.415,39	39.695,39	31.205,39	26.505,39	18.450,39	10.405,39
Anualidades operaciones endeudamiento a largo plazo	6.104,28	6.580,00	9.640,00	9.265,00	8.700,00	8.585,00	8.440,00
Cuota total de amortización del principal:	5.296,85	5.550,00	8.720,00	8.490,00	8.050,00	8.055,00	8.045,00
Cuota total de intereses:	807,43	1.030,00	920,00	775,00	650,00	530,00	395,00

3.6 Ejecución del Plan de saneamiento financiero

El presente Plan contempla las siguientes medidas de control para su aplicación durante el período de vigencia:

- La generación de remanentes negativos de tesorería superiores a los previstos durante la vigencia del Plan, conllevará la aprobación de bajas de crédito en el presupuesto en vigor equivalentes a los excesos que se produzcan.
- La generación de remanentes negativos de tesorería inferiores a los previstos durante la vigencia del Plan, no supondrá modificación de los escenarios de superávit previsto para los ejercicios siguientes, aplicándose a la reducción del plazo inicial de saneamiento aprobado.
- El cumplimiento anual del Plan de saneamiento será evaluado por la Intervención General del Ayuntamiento con ocasión del Informe de la liquidación del presupuesto de cada ejercicio.

Lorca, noviembre de 2016

Concejalía de Economía y Hacienda”

2º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los servicios de Intervención, Tesorería, Agencia Tributaria de Lorca, Personal y Régimen Interior y Dirección Económica y Presupuestaria.

VII.- SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS DESTINADAS AL SANEAMIENTO PARCIAL DEL REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA DEL AÑO 2015

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería del año 2015, nº 14 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Habiéndose liquidado el ejercicio presupuestario 2015 con Remanente Negativo de Tesorería y a la vista de lo establecido en el art. 193 del TRLHL relativo a las medidas a adoptar sobre reducción de gastos en el nuevo Presupuesto.

2º.- Con fecha 15 de noviembre, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda en los términos siguientes:

"Habiéndose aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2015, la cual arroja un Remanente de Tesorería Negativo por importe de - 14.970.196,63 € y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL que recoge lo siguiente:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Toda vez que la reducción de gastos en el Presupuesto vigente por cuantía igual al déficit del año 2015 resulta imposible ya que estamos hablando de un porcentaje aproximado del 26% de los gastos corrientes, en sesión del Pleno Municipal de 28/03/16 se adoptaron los respectivos acuerdos para llevar a cabo el saneamiento del Remanente Negativo mediante una combinación de las 3 medidas contempladas en el art. 193 citado, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Aprobar una reducción de gastos en el Presupuesto de 2016 por importe de 2.800.000,00 €, en las partidas de intereses y amortización de préstamos a largo plazo, importe que se estima reducible sin perturbación del servicio.

- Concertar una operación de crédito por importe de 10.000.000,00 €, la cual ya estaba prevista en el Presupuesto de 2016 para el saneamiento del Remanente del año 2014.

- Aprobar el presupuesto del año 2017 con un superávit inicial de 2.170.196,63 €.

Solicitada autorización al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la concertación de la operación de crédito por 10.000.000,00 €, dicha autorización ha sido denegada, habiéndose propuesto por el Ministerio una alternativa para sanear el Remanente Negativo que consistiría en un Plan de Saneamiento Financiero en base a la STS de 20/11/2008 y que contendría las siguientes medidas:

- Reducción del gasto en el ejercicio 2016

- Autorizar una operación extraordinaria de legislatura por importe del 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto 2016, es decir 3.434.437,83 €

- Aprobar el presupuesto de 2017 con superávit inicial por el importe pendiente de sanear, o bien, hacerlo en varios ejercicios en base a lo previsto en el Plan de Saneamiento Financiero.

En relación con la primera medida del saneamiento, en el Pleno de 28/03/16 ya se aprobó una reducción de gastos de 2.800.000,00 €. No obstante lo anterior se hace un nuevo esfuerzo en el Presupuesto de Gastos y se propone aprobar una nueva reducción del mismo por importe de 500.000,00 €.

Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 1x del vigente Presupuesto municipal de 2016, que adopta la modalidad de bajas por anulación de créditos."

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 191 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 34, 49 a 51, y 101 y ss del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

- Los artículos 3, 4, 11 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Base 16ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2016 en la modalidad de por bajas por anulación de créditos destinadas a sanear el remanente negativo de tesorería del año 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Bajas por anulación destinadas a financiar el remanente negativo de tesorería:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	80.000,00
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	60.000,00
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo	360.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		500.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el

citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno los acuerdos contenidos en el mismo.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Bajas por anulación destinadas a financiar el remanente negativo de tesorería:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.31000	Intereses de préstamos a largo plazo	80.000,00
20.011.31001	Intereses de préstamos a corto plazo	60.000,00
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo	360.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACION.....		500.000,00

2º.- Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

VIII.- SOBRE APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIA DE LEGISLATURA DESTINADA AL SANEAMIENTO PARCIAL DEL REMANENTE NEGATIVO DE TESORERÍA DEL AÑO 2015.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

“En relación con el expediente relativo a la concertación de tres operaciones de préstamo extraordinario de legislatura por importe

total de 3.434.437,83 € a largo plazo destinadas al saneamiento parcial del Remanente Negativo de Tesorería del año 2015 de acuerdo con lo previsto en el art. 193 del TRLHL, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre, emito el siguiente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Lorca,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Habiéndose aprobado la Liquidación del Presupuesto de 2015, la cual arroja un Remanente de Tesorería Negativo por importe de - 14.970.196,63 € y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 193 del TRLHL que recoge lo siguiente:

"1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit."

Toda vez que la reducción de gastos en el Presupuesto vigente por cuantía igual al déficit del año 2015 resulta imposible ya que estamos hablando de un porcentaje aproximado del 26% de los gastos corrientes, y de adoptarse dicha reducción conllevaría la imposibilidad de continuar prestando los servicios obligatorios previstos en el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Asimismo en la resolución denegatoria de otra operación anterior de fecha 2 de septiembre de 2016, por parte del Ministerio de Hacienda se le propone al Ayuntamiento de Lorca una fórmula para sanear el remanente negativo de tesorería que consistiría en un Plan de Saneamiento Financiero en base a la STS de 20/11/2008 y que contendría las siguientes medidas:

- Reducción del gasto en el ejercicio 2016
- Autorizar una operación de crédito extraordinaria de legislatura por importe del 5% de los ingresos corrientes del Presupuesto 2016, es decir 3.434.437,83 €
- Aprobar el presupuesto de 2017 con superávit inicial por el importe pendiente de sanear, o bien, hacerlo en varios ejercicios en base a lo previsto en el Plan de Saneamiento Financiero, en aplicación de la STS de 20/11/2008.

De esta manera y con la combinación de las 3 medidas propuestas se consigue el total saneamiento dando cumplimiento a lo previsto en el TRLHL y permite, aunque con mayor austeridad, el normal desarrollo de la actividad municipal.

El Ayuntamiento de Lorca de acuerdo con los datos de la liquidación del año 2015 presenta ahorro neto positivo, pero su volumen de endeudamiento excede del 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados o devengados, no superando el porcentaje establecido en el art. 53 del TRLHL, por lo que la operación de crédito deberá ser autorizada por

el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Asimismo deberán cumplirse las limitaciones previstas en el art. 177.5 del TRLHL.

Por parte de este Ayuntamiento se han pedido ofertas a diversas entidades financieras, habiéndose analizado las mismas por parte de los servicios económicos realizándose la siguiente propuesta de adjudicación en 3 operaciones de préstamo por importe total de 3.434.437,83 €:

Operación 1:

Entidad: Banco Mare Nostrum BMN
Importe: 2.148.959,11 €.
Plazo de amortización: Hasta 22/05/2019.
Tipo de interés: Euribor anual + 0,35%.
Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales
Comisiones: Exenta

Operación 2:

Entidad: BBVA
Importe: 642.739,36 €.
Plazo de amortización: Hasta el cuarto domingo de mayo 2019.
Tipo de interés: 0,29% fijo.
Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales
Comisiones: Exenta

Operación 3:

Entidad: Liberbank-Banco de Castilla-La Mancha
Importe: 642.739,36 €.
Plazo de amortización: Hasta el 24/05/2019.
Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,61%. Revisión trimestral.
Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales
Comisiones: Exenta

2º.- Con fecha 15 de noviembre, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda, en la que se justifica la concertación de las operaciones de crédito debido a la imposibilidad de reducir gastos en el presente Presupuesto por importe igual al déficit del año 2015 y dentro del Plan de saneamiento financiero previsto por el Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 2.1.f) y 48 a 55, 177.5 y 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 21.1.f), 22.2.m), 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 11 a 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- La Resolución de 16 de septiembre de 2016 de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, sobre prudencia financiera.

- La Nota informativa de la S.G. de Coordinación Autonómica y Local sobre el régimen legal de las operaciones de endeudamiento a largo plazo de las entidades locales en el ejercicio 2016.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, previo el informe del Interventor y del Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la legislación citada.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de tres operaciones de préstamo extraordinario de legislatura por importe total de 3.434.437,83 € para sanear parcialmente el Remanente Negativo de Tesorería del año 2015, con las entidades financieras y en las condiciones que se detallan a continuación:

Operación 1:

Entidad: Banco Mare Nostrum BMN

Importe: 2.148.959,11 €.

Plazo de amortización: Hasta 22/05/2019.

Tipo de interés: Euribor anual + 0,35%.

Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales

Comisiones: Exenta

Operación 2:

Entidad: BBVA

Importe: 642.739,36 €.

Plazo de amortización: Hasta el cuarto domingo de mayo 2019.

Tipo de interés: 0,29% fijo.

Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales

Comisiones: Exenta

Operación 3:

Entidad: Liberbank-Banco de Castilla-La Mancha

Importe: 642.739,36 €.

Plazo de amortización: Hasta el 24/05/2019.

Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,61%. Revisión trimestral.

Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales

Comisiones: Exenta

2º.- Solicitar autorización para concertar las operaciones aprobadas en el punto 1º a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, adjuntando al expediente la documentación legalmente establecida.

3º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para el cumplimiento y ejecución de los anteriores acuerdos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los mismos.

4º.- Notificar a las entidades financieras adjudicatarias los presentes acuerdos, indicándoles que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrán entender definitivamente adjudicadas las operaciones de préstamo.

5º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los servicios de Secretaría General, Oficina de Gobierno Local, Intervención, Tesorería, y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Popular y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno los acuerdos contenidos en el mismo.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 14.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 8.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la concertación de tres operaciones de préstamo extraordinario de legislatura por importe total de 3.434.437,83 € para sanear parcialmente el Remanente Negativo de Tesorería del año 2015, con las entidades financieras y en las condiciones que se detallan a continuación:

Operación 1:

Entidad: Banco Mare Nostrum BMN
Importe: 2.148.959,11 €.
Plazo de amortización: Hasta 22/05/2019.
Tipo de interés: Euribor anual + 0,35%.
Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales
Comisiones: Exenta

Operación 2:

Entidad: BBVA
Importe: 642.739,36 €.
Plazo de amortización: Hasta el cuarto domingo de mayo 2019.
Tipo de interés: 0,29% fijo.
Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales
Comisiones: Exenta

Operación 3:

Entidad: Liberbank-Banco de Castilla-La Mancha

Importe: 642.739,36 €.

Plazo de amortización: Hasta el 24/05/2019.

Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,61%. Revisión trimestral.

Liquidaciones Intereses y Amortización: Trimestrales

Comisiones: Exenta

2º.- Solicitar autorización para concertar las operaciones aprobadas en el punto 1º a la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, adjuntando al expediente la documentación legalmente establecida.

3º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para el cumplimiento y ejecución de los anteriores acuerdos y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de los mismos.

4º.- Notificar a las entidades financieras adjudicatarias los presentes acuerdos, indicándoles que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrán entender definitivamente adjudicadas las operaciones de préstamo.

5º.- Dar traslado de los anteriores acuerdos a la Concejalía de Economía y Hacienda, así como a los servicios de Secretaria General, Oficina de Gobierno Local, Intervención, Tesorería, y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos.

IX.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017, DE LOS BENEFICIOS FISCALES CONCEDIDOS A LORCA EN LA LEY 48/2015, DE 29 DE OCTUBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2016.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Por el Sr. Alcalde se ofrece a los Grupos Municipales que esta moción sea conjunta de todos los Grupos. Los Portavoces aceptan la propuesta.

Se da cuenta de una moción conjunta de todos los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

"Después de los terremotos del 11 de mayo de 2011, Lorca inició la andadura de la reconstrucción o reedificación de las viviendas y edificios demolidos, sirviéndose de la normativa aprobada por las tres administraciones públicas, la estatal, la autonómica y la local.

El Real Decreto Ley 6/2011 de 13 de mayo adoptó diversas medidas paliativas y reparadoras para contribuir al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona; definió los procedimientos de coordinación y los mecanismos de colaboración entre los órganos de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las administraciones locales afectadas, que permitiesen garantizar la pronta ejecución de dichas medidas, y, por último, la determinación de la financiación de los gastos que de tales actuaciones se derivasen.

El Real Decreto-ley 17/2011 de 31 de octubre complementó las ayudas previstas en mayo de 2011 para atender la cobertura de los daños y las necesidades no manifestadas inicialmente, revisando la regulación de algunas de ellas para dotarlas de una mayor eficacia.

El Real Decreto-ley 11/2012, de 30 de marzo, se fundamentó, entre otros, en alcanzar el objetivo de favorecer la reconstrucción de

Lorca e impulsar su actividad económica previendo la posibilidad de que en el marco de las actuaciones de reconstrucción de las viviendas demolidas, y en atención a las excepcionales circunstancias derivadas de la situación de naturaleza catastrófica, estas actuaciones puedan ser objeto de ejecución forzosa. Asimismo, la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES) adquiere la condición de agente edificador en los mencionados procedimientos de ejecución forzosa y se estipula el procedimiento para atribuirle estas funciones.

La Ley 7/2012 de 20 de julio, que aprobó la Asamblea Regional de la Región de Murcia, desarrolló la normativa estatal (Ley de Expropiación Forzosa y el texto refundido de la Ley del Suelo), regulando la reedificación por sustitución forzosa para la urgente reconstrucción de Lorca.

En el ámbito local, el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lorca de 28-11-2011, en materia urbanística, aprobó definitivamente las "Normas complementarias para facilitar el realojo, la reconstrucción y reparación de inmuebles afectados por acciones sísmicas y catastróficas".

Asimismo, en materia fiscal, el Pleno Municipal, en sesiones celebradas el 25-07-2011, 27-03-2012, 29-04-2013 y 27-05-2013 modificó las Ordenanzas fiscales reguladoras de los Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), Impuesto sobre el IVTNU (PLUSVALÍA) y las Ordenanzas reguladoras de la Tasa por expedición de licencia para construcciones, instalaciones y obras y la Tasa por concesión de licencia de actividades mercantiles e Industriales.

La Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en su disposición adicional *sexagésima cuarta*, prorrogó los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para Lorca, durante el referido ejercicio económico.

La Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2014 concedió a Lorca dos incentivos fiscales muy importantes, bonificó en un 50% la cuota del IBI y del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 de RD-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

La Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, prorrogó los dos incentivos fiscales concedidos para el año 2014 del 50% de la cuota del IBI y del Impuesto sobre el IVTNU en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

Por último Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, también prorrogó los dos incentivos fiscales concedidos a Lorca para el año 2015 del 50% de la cuota del IBI y del 50% de la cuota del Impuesto sobre el IVTNU en las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del RD-ley 6/2011, de 13 de mayo.

En resumen, en los últimos seis años para la ciudad de Lorca, tras los seísmos del 11 de mayo de 2011, el Gobierno ha eximido del pago de la cuota del IBI a los afectados por los terremotos en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 así como en la cuota del IAE y ha bonificado en un 50% la cuota del IBI y la cuota del IIVTNU (plusvalía) para los años 2014, 2015 y

2016, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de RD-ley 6/2011 de 13 de mayo.

Todo ello en base a las motivaciones que inspiraron la aprobación de este último Real Decreto-ley en el que se fundamentaron los demás y en el que se decía en su exposición que:

"La magnitud de esta catástrofe exige, desde el principio constitucional de solidaridad, una acción inmediata de los poderes públicos que lleve a cabo, en primer lugar, la adopción de diversas medidas paliativas y reparadoras que contribuyan al restablecimiento gradual de la normalidad en la zona (...) y, por último, la determinación de la financiación de los gastos que de tales actuaciones se deriven."

Considerando por tanto los siguientes factores:

1.- Que la Ciudad se encuentra aún en proceso de reconstrucción, restando todavía la reconstrucción o rehabilitación de aproximadamente el 20% de los inmuebles destruidos o dañados por el seísmo.

2.- Que se han presentado 186 solicitudes de prórroga de la ayuda de alquiler para familias que siguen fuera de sus viviendas y que están pendientes de resolución.

3.- Que la Ley de la Región de Murcia 5/2011, de 26 de Diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el Municipio de Lorca como consecuencia del Terremoto de 11 de Mayo de 2011, en su Disposición Final Primera extiende hasta el 31 de Diciembre de 2016 la vigencia de las exenciones, reducciones y bonificaciones fiscales contenidas en la misma.

4.- Que igualmente el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca aprobado por el Ministerio de Cultura extiende hasta el año 2016 la vigencia de las inversiones y líneas de financiación previstas en el mismo para la recuperación y rehabilitación del amplio patrimonio histórico-artístico y cultural de la Ciudad.

5.- Que en la actualidad se sigue actuando de forma intensa en la remodelación urbanística de diversos barrios afectados en su día por el seísmo, así como en infraestructuras viarias y de comunicación esenciales para el Municipio, con las interferencias que ello conlleva en el normal desenvolvimiento de la actividad económica, comercial y social de los ciudadanos de Lorca.

6.- Que en definitiva, tales circunstancias acreditan que aún no se ha restablecido la normalidad social y económica de la población.

Por lo expuesto, resulta procedente solicitar la prórroga para el año 2017 de la bonificación del 50% del IBI concedida a Lorca para el año 2016, como medida reparadora que contribuya al restablecimiento de la normalidad en la zona en estos momentos, ya que muchos de los bienes inmuebles que fueron dañados aún se están reconstruyendo gradualmente, y queda mucho todavía por hacer hasta conseguir la plena normalidad.

Además, es una medida excepcional en relación con los bienes inmuebles afectados que como se está demostrando en este año, contribuye de forma directa a la reactivación socio-económica de la zona afectada.

En cuanto al IIVTNU (plusvalía), consideramos que este tributo no debe ser un obstáculo para que en las transmisiones de los bienes inmuebles que se lleven a cabo para la reconstrucción de la zona afectada por dichos seísmos, se continúe bonificado la cuota para el año 2017 en el mismo porcentaje del 50% concedido para el año 2016, habida cuenta que concurren las mismas razones expuestas para justificar la bonificación del 50% de la cuota del IBI.

Por todo lo expuesto, procede la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Elevar propuesta de enmienda para su Inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de los mismos beneficios fiscales concedidos a Lorca en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL .../...

Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para Lorca, Murcia.

Uno. Se concede una bonificación del 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2017, con los mismos requisitos establecidos para la exención regulada en este Impuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Dos. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, el resto de bonificaciones legalmente previstas.

Tres. La disminución de ingresos que lo establecido en esta disposición produzca en el Ayuntamiento de Lorca será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"DISPOSICION ADICIONAL .../...

Bonificación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para Lorca, Murcia.

Uno. Excepcionalmente durante 2017 se concede una bonificación del 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para las transmisiones de los bienes inmuebles a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, que se lleven a cabo para la reconstrucción de la zona afectada por dichos seísmos.

Dos. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, el resto de bonificaciones legalmente previstas.

Tres. La disminución de ingresos que lo previsto en esta disposición produzca en el Ayuntamiento de Lorca será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

2º.- Notificar el anterior acuerdo al titular de la Subsecretaría de Estado de Hacienda y Función Pública, para que, con carácter urgente, haga llegar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, u organismo público competente por razón de la materia, la presente propuesta de prórroga de medidas fiscales.

3º.- Dar traslado asimismo a las dependencias municipales, de Concejalía de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Limusa, Intervención General, Tesorería Municipal, Dirección de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos en cada una de ellas."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los Grupos Municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Elevar propuesta de enmienda para su Inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de los mismos beneficios fiscales concedidos a Lorca en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL .../..."

Bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para Lorca, Murcia.

Uno. Se concede una bonificación del 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio 2017, con los mismos requisitos establecidos para la exención regulada en este Impuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.

Dos. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, el resto de bonificaciones legalmente previstas.

Tres. La disminución de ingresos que lo establecido en esta disposición produzca en el Ayuntamiento de Lorca será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"DISPOSICION ADICIONAL .../..."

Bonificación en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para Lorca, Murcia.

Uno. Excepcionalmente durante 2017 se concede una bonificación del 50 por ciento de las cuotas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para las transmisiones de los bienes inmuebles a que se refiere el apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia, que se lleven a cabo para la reconstrucción de la zona afectada por dichos seísmos.

Dos. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, el resto de bonificaciones legalmente previstas.

Tres. La disminución de ingresos que lo previsto en esta disposición produzca en el Ayuntamiento de Lorca será compensada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

2º.- Notificar el anterior acuerdo al titular de la Subsecretaría de Estado de Hacienda y Función Pública, para que, con carácter urgente, haga llegar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, u organismo público competente por razón de la materia, la presente propuesta de prórroga de medidas fiscales.

3º.- Dar traslado asimismo a las dependencias municipales, de Concejalía de Economía y Hacienda, Régimen Interior y Limusa, Intervención General, Tesorería Municipal, Dirección de la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Lorca y Dirección Económica y Presupuestaria a los efectos oportunos en cada una de ellas.

X.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PLAN DE AJUSTE RELATIVO AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2016.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

"Jose María Pérez-Ontiveros Baquero, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos al **tercer trimestre del ejercicio 2016**.

2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registros contables, contabilizadas el 98% aproximadamente de las operaciones realizadas durante **el tercer trimestre del ejercicio 2016**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **30 de septiembre de 2016**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

DRN OPERACIONES CORRIENTES	56.832.307,49
DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.842.530,09
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	85.674.837,58
ORN OPERACIONES CORRIENTES	41.194.904,45
ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.231.398,71
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	49.426.303,16
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	36.248.534,42 €

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio:	+1.578.232,91 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 1.578.232,91 €

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio:	+ 20.187,04 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 20.187,04 €

AJUSTES:

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	-15.577.900,60 €
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	+209.583,88 €

AJUSTE PART. TRIBUTOS ESTADO (*3)	+ 848.409,03 €
AJUSTES LIMUSA (*4)	+ 376.581,87 €
AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (*5)	0,00 €

TOTAL AJUSTES: -14.143.325,82 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA: **+22.105.208,60 €**

(*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (35.102.691,7) es superior al valor de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (17.085.672,36 €) y de ejercicios cerrados (2.439.118,74), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 15.577.900,6 €.

(*2) - Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) al inicio del ejercicio 2016:	+209.583,88 €
- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias) a 30 de septiembre de 2016:	0,00 €
<u>- Ajuste</u>	<u>+209.583,88 €</u>

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2016 han sido aplicadas al presupuesto a fecha 30 de septiembre de 2016.

(*3) - Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2013: 65.671,38 € (7.296,82 € mensuales).	
- Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2009: 782.737,65 € (86.970,85 € mensuales).	
<u>- Total Ajustes</u>	<u>+848.409,03 €</u>

(*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	376.581,87 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
<u>- Total Ajustes</u>	<u>376.581,87 €</u>

(*5) Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:

- Dotaciones amortización:	0,00
- Variación provisiones de tráfico:	0,00
- Provisión para riesgos y gastos:	0,00
- Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:	0,00
- Gastos extraordinarios de inmov. Material:	0,00
- Subvenciones capital traspasadas a rdos.:	0,00
<u>- Total Ajustes</u>	<u>0,00 €</u>

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2016 de 9.690.650,00 € a nivel consolidado; **por lo que el Ayuntamiento de Lorca mantendrá previsiblemente al final del ejercicio 2016 una posición de equilibrio o superávit presupuestario en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al final del ejercicio.**

La deuda bancaria a largo plazo del Ayuntamiento de Lorca asciende al 30 de septiembre de 2016 a la cantidad de **46.827.605,99 €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de **0,00 €**.

Por otra parte, se mantienen en su integridad las restantes consideraciones realizadas en el informe relativo al **segundo trimestre del ejercicio 2016 de fecha 21 de julio del año 2016**, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde se producen las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2016, 3.800.000,00 €, y la cifra definitiva que se deduzca de la liquidación.

Hay que decir aquí con fecha 4 de abril de 2016, mediante escrito con registro de salida en este Ayuntamiento nº 4641, se solicitó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas autorización para la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.000.000,00 € para sanear parte del remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación del presupuesto relativa al ejercicio 2015 (remanente obtenido: -14.970.196,63 €), y con la propuesta de llevar a cabo el saneamiento del citado Remanente Negativo mediante una combinación de las 3 medidas contempladas en el art. 193 TRLRHL.

Mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2016, registro de entrada en este Ayuntamiento nº 15.416 de fecha 7 de junio de 2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no autoriza las operaciones de endeudamiento a largo plazo presentadas por el Ayuntamiento de Lorca, por importe de 10.000.000 € para saneamiento del remanente líquido negativo y 4.500.000 € para financiar inversiones.

Con fecha 29 de julio de 2016 se presenta por este Ayuntamiento Requerimiento regulado en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solicitando la revocación o anulación de la Resolución de fecha 30 de mayo de 2016, y se dicte nueva Resolución por la que se autorice al Ayuntamiento de Lorca la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 10.000.000,00 € para sanear parte del remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación del presupuesto relativa al ejercicio 2015, y por la que se autorice a LIMUSA (Limpieza Municipal de Lorca S.A.), sociedad de capital íntegramente municipal, la concertación de una operación de préstamo a largo plazo por importe de 4.500.000 € destinado a la construcción de la celda 3 del vaso R.S.U. en el Centro de Gestión de Residuos de Lorca.

Con fecha 9 de septiembre de 2016 se recibe escrito de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como órgano que ejerce la tutela financiera, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, en el que se

confirman los fundamentos y conclusiones de la resolución de fecha 30 de mayo de 2016.

Finalmente, y ante los contactos mantenidos con la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se solicita por este Ayuntamiento autorización de Operación de Endeudamiento por importe de 3.434.437,83 € para sanear parte del remanente de tesorería negativo obtenido en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Lorca, con reducción de gastos en el ejercicio 2016 y aprobación de un Plan de Saneamiento Financiero teniendo en cuenta la STS 20/11/2008, Plan que se está estudiando en la actualidad.

- Por tanto, en opinión del funcionario que suscribe, se debe seguir prestando especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- De este modo, es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se generarían graves quebrantos a la tesorería de la entidad y se producirían importantes retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al personal de la entidad, con las consecuencias negativas que esta situación acarrearía para el Ayuntamiento de Lorca."

Y las Comisiones, quedaron enteradas de la dación de cuenta del Informe de Intervención sobre Plan de Ajuste relativo al tercer trimestre del ejercicio de 2016."

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la dación de cuenta del Informe de Intervención sobre Plan de Ajuste relativo al tercer trimestre del ejercicio de 2016.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE SITUACIÓN ACTUAL DEL BARRIO DE LA VIÑA TRAS LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"El Barrio de La Viña fue sin lugar a dudas la zona de Lorca de mayor afección de los fatídicos terremotos del 11 de Mayo de 2011, no en vano fue denominada como "zona cero" y punto de referencia de la reconstrucción de nuestra ciudad.

Esta circunstancia, hizo que las obras de regeneración del Barrio de la Viña fuesen las primeras en ver la luz tras los seísmos, y todo ello pese a las numerosas trabas iniciales que retasaron su inicio por la falta de coordinación entre las administraciones local y autonómica, y también por la falta de apertura del proceso de regeneración a los propios colectivos y vecinos del barrio, quedando demostrado después, que de haber sido atendidas las opiniones de los vecinos se hubiesen evitado muchos de los inconvenientes en la redacción del proyecto y ejecución de las obras, de hecho, la posterior ejecución de las obras fue un continuo despropósito y una acumulación de errores y deficiencias que aún hoy siguen existiendo.

En la mayoría de los casos, fueron los propios vecinos los que alertaban de la deficiente o incorrecta ejecución de las obras a los responsables políticos en este Ayuntamiento ante la falta de control, coordinación y presencia por parte de la dirección de obras de la empresa adjudicataria y la propia dirección facultativa de las obras, dando lugar a situaciones que producen auténtico bochorno. Situaciones que iban desde la instalación de papeleras en un vado de entrada a un garaje privado o señales viales torcidas hasta pavimentar una calle con aglomerado sin tener en cuenta la salida de las aguas y que se dirigían hacia los garajes y entrada de los edificios; circunstancia que llevo a los propios vecinos ante el desamparo al que estaban sometidos a paralizar la ejecución, encontrándose con las amenazas de que los costes de la paralización las sufragarían los vecinos que adoptaron tal medida, demostrándose después que tenían razón y la ejecución era defectuosa.

Desde el primer momento, y también tras las varias inauguraciones, el Grupo Municipal Socialista ha estado pendiente de todas y cada una de estas situaciones, visitando periódicamente junto a los vecinos, la ejecución de las obras y haciéndose eco de todas sus justas reclamaciones, prueba de ello son los 24 escritos presentados por el Registro General del Ayuntamiento y dirigidos a su Alcaldía, siendo 16 los que tienen relación directa con la mala ejecución de las obras de regeneración del barrio; lamentable e incompresiblemente la mayoría de ellos no han sido ni tan siquiera contestados y mucho menos solventados.

Recientemente, el Grupo Municipal Socialista ha mantenido reuniones con los vecinos y colectivos del barrio para comprobar in situ el actual estado en el que se encuentran unas obras inauguradas por última vez hace un año y medio, pudiendo comprobar junto a ellos, que lejos de haberse dado solución a los problemas estos se mantienen y siguen agravando.

El soterramiento del cableado en numerosas calles del barrio sigue sin ejecutarse, provocando además de una imagen totalmente deplorable en las fachadas de sus remodelados edificios, un continuo peligro a los vecinos que transitan por las calles y aceras, encontrándose con el cableado a la altura de sus cabezas y postes provisionales sustentados por puntales de obra, como es el caso de la Avenida de la Vendimia.

Zonas ajardinadas sin culminar, puntos de alumbrado público sin instalar y cableado sin soterrar como es el caso concreto de la Calle Curtidores, la no reposición de las marquesinas de las paradas de autobús, la no puesta en servicio de los contenedores soterrados o la reordenación del aparcamiento en superficie sin contar con la opinión de una representación de los vecinos, son ejemplos de lo que no debe permitir un Ayuntamiento en las obras de regeneración de sus barrios.

A todo esto se une el descuido y falta de mantenimiento en la totalidad de las infraestructuras ya existentes y que no han sido objeto de las obras de regeneración, como ocurre sobremanera la Pista Polideportiva y Parque del Barrio de La Viña, pulmón, zona de esparcimiento, lugar emblemático y orgullo del barrio, conseguido en gran medida con el esfuerzo de los vecinos, y que se encuentra en un lamentable estado. Numerosos árboles han desaparecido y otros tantos están en grave riesgo de desaparecer por carecer de sistema automático de riego, al igual que los parterres y zonas ajardinadas; sus fuentes carecen de iluminación y agua, situación que se repite en la Plaza de Cristo Rey; y el pavimento de la pista polideportiva y su vallado dificulta su normal uso.

Mención especial ha de tener el incumplimiento del compromiso adquirido con los vecinos sobre el soterramiento de los transformadores situados en la Plaza de los Oficios; compromiso adquirido en plena campaña electoral, y que es el ejemplo más significativo de la falta en consideración a unos vecinos y de la adjudicación interesada de unas obras de gran envergadura, ya que existían proyectos que sí contemplaban su soterramiento y que inexplicablemente fueron desechados. A este respecto, y en el intento de dar respuesta a una de las mayores demandas de los vecinos y una solución factible al mayor de los despropósitos, el Grupo Municipal Socialista solicitó por escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento de Lorca para que mediara con la CARM y que las bajas que se produjesen en las obras de regeneración del Polígono de la Salud - Cristo Rey, en proceso de adjudicación, se revertieran para su soterramiento; hasta la fecha, dicha solicitud no ha sido contestada.

Queda claro y manifiesto, que las obras de regeneración urbana del Barrio de La Viña distan mucho de ser un ejemplo del buen hacer, pero estamos aún a tiempo de dar una solución definitiva antes de que expire su periodo de garantía, y esto ha de ser bajo la premisa un compromiso firme.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- La creación urgente y en un espacio de tiempo que no ponga en riesgo el periodo de garantía de las obras, de una Comisión de Trabajo y Valoración de la situación en su conjunto del Barrio de La Viña y sus obras de regeneración urbana, de la que formen parte los Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Lorca en todas las materias que afectan y una representación de los vecinos y colectivos del barrio, que evalúen todas las deficiencias y carencias del barrio.

SEGUNDO.- La emisión por parte de esta Comisión de un informe que recoja todas las deficiencias a subsanar y que sea remitido a la empresa responsable para su solución antes de que expire el periodo de garantía.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca actúe sobre el resto de deficiencias no imputables a empresa responsable de las obras de regeneración.

CUARTO.- Que se dé cumplida respuesta a todas las solicitudes presentadas por el Grupo Municipal Socialista a este respecto."

Y las Comisiones, por mayoría con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y de Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando su apoyo a la moción considerando que se han realizado cosas incomprensibles en las obras de La Viña como que exista una plaza llena de transformadores, millones de escombros triturados con amianto, etc. compartiendo asimismo la necesidad de participación de los vecinos para que no se vuelvan a cometer los mismos errores.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes también anunciando el voto afirmativo de su grupo considerando necesario unir esfuerzos y escuchar a los vecinos que viven en el barrio, añadiendo que incluiría representantes políticos en la comisión propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Eulalia Ibarra diciendo que como todos conocen el equipo de gobierno desde los terremotos se puso a trabajar en la regeneración de la ciudad empezando por el barrio de La Viña. Hubo muchas reuniones con vecinos incluyéndose sus sugerencias en el proyecto que al ser el primero puede que tuviese fallos. Le consta que la Dirección General de Territorio está en contacto con las empresas solicitándose a las mismas subsanación de deficiencias, estando las obras aún en período de garantía. Finalmente dijo que a juicio del equipo de gobierno la regeneración ha mejorado claramente el barrio estando previsto el soterramiento de los transformadores para lo que se busca la financiación necesaria ya que esta no puede provenir del BEI.

En cuanto a los acuerdos anunció el voto negativo de su grupo a los puntos primero y segundo puesto que el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma ya están trabajando; y en cuanto a los puntos tercero y cuarto anunció el voto afirmativo.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos indicando que cree que la propuesta es positiva para dar participación a los vecinos y conseguir mejoras en el barrio que con muy necesarias. Añadió que pidió por escrito el expediente RP-11/2015, así como la recepción de las obras de La Viña habiendo tenido finalmente que ser un Juzgado el que ordene al Ayuntamiento que se le dé la información. Añadió que se tendría que haber obligado a todos los licitadores a establecer obligatoriamente la ejecución del soterramiento de los transformadores.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde aclarando al Sr. Mateos que las empresas que ofertaban el soterramiento únicamente se referían a hacer el hueco en el suelo. Iberdrola dijo que pagaría los transformadores si no eran soterrados, optándose por esta última solución para ahorrar mucho dinero y que los vecinos tuviesen más espacio en sus edificios. Añadió que no obstante como existe una demanda ciudadana al respecto el equipo de gobierno va a corregir esa situación.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó los puntos primero y segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos tercero y cuarto de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que el Ayuntamiento de Lorca actúe sobre el resto de deficiencias no imputables a empresa responsable de las obras de regeneración.

4º.- Que se dé cumplida respuesta a todas las solicitudes presentadas por el Grupo Municipal Socialista a este respecto.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE MODIFICACIONES INTERNAS EN LA EMPRESA MUNICIPAL LIMUSA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Hemos tenido conocimiento a través de la web de LIMUSA del inicio del expediente de contratación para la realización de la obra: **Construcción de Tercera Celda y Obras de Clausura y Sellado de Segunda Celda de Vertedero de Rechazos de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la ciudad de Lorca (Murcia).**

Esta licitación se ha convocado por un importe de 5.525.323,25 €, más el 21% de IVA, lo que hace una inversión de un coste total de 6.685.641,13 €.

Esta contratación ha sido acordada siguiendo las instrucciones internas de contratación vigentes de la empresa LIMUSA por el órgano de contratación, que no es otro que la gerencia y que no ha comunicado absolutamente ninguna información ni al Consejo de Administración ni a la Junta General de la empresa.

De esta forma, una inversión de más de mil millones de pesetas, la más importante de la empresa, se realiza a espaldas de sus máximos órganos de decisión, el Consejo de Administración y la Junta General, lo que supone una falta de respeto total a los principios de transparencia y participación.

No nos oponemos a la necesidad de contratar esta obra, no en vano la hemos solicitado, pero sí a la forma y procedimiento elegido.

Resulta inaceptable desde el punto de vista político, aunque así se prevea en la normativa interna, que estas inversiones sean controladas de principio a fin (es decir desde la aprobación de los pliegos y cláusulas, la admisión o inadmisión de ofertas y la adjudicación) por un órgano unipersonal sin participación alguna de los servicios de contratación ni de los servicios jurídicos o económicos del Ayuntamiento de Lorca, resultando así que la gerencia de LIMUSA tiene más capacidad de decisión que el propio Alcalde de Lorca, que para adoptar un procedimiento de adjudicación como este debe pasar por los filtros y controles de los funcionarios públicos y de la mesa de contratación.

Una vez más, LIMUSA se convierte en una institución opaca, al igual que pasó años atrás, que no cuenta con los representantes de los ciudadanos ni con los técnicos municipales para llevar a cabo sus actuaciones y que o bien repite errores pasados o comete otros nuevos que no hacen sino elevar la desconfianza ciudadana y política hacia su gestión.

No nos sirve la justificación de que “antes se hacía peor”, no es una razón para seguir haciéndolo mal, ya sea imitando actuaciones excesivamente personalistas u otras conductas que atentan contra la participación y la transparencia en la gestión de intereses públicos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que inste a la Junta General de LIMUSA para que se **modifiquen las Instrucciones Internas de Contratación para aplicar a LIMUSA los mismos procedimientos previstos para el Ayuntamiento de Lorca**, con todas las garantías procedimentales, incluyendo la constitución de mesas de contratación allá donde sean preceptivas.

SEGUNDO.- Instar a la Junta General de LIMUSA a que **modifique los estatutos de la mercantil para dotar de más competencias al Consejo de Administración,** y en concreto, y sin carácter exhaustivo, de más competencias en materia de contratación de obras, suministros y servicios en detrimento de la gerencia.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos Molina defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando oportuna la moción refiriéndose que al respecto ya se pronunció en el Consejo de Administración que no pertenecería a un consejo florero que únicamente sirviese para legitimar decisiones del gerente.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes manifestando su acuerdo con la moción y proponiendo que se trate el tema de igual manera en los casos de selección de personal. Considera que debemos dotarnos de unas normas que inviten a la transparencia y cree que el acuerdo debe ser unánime.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Fulgencio Gil considerando la moción desafortunada, ya que no responde a la verdad aunque al menos reconoce la legalidad del procedimiento. Continuó diciendo que el funcionamiento de la empresa responde al criterio del equipo de gobierno de que se respeten las decisiones de los profesionales y técnicos de la misma. También dijo que el contrato ha seguido todos los trámites legales, en junta general y comisión de administración se informó a todos los miembros del proyecto y de las facultades del gerente. Finalmente anunció el voto negativo de su grupo porque estarían dispuestos a llegar a algún acuerdo pero con una negociación previa considerando que el presente debate debería ser objeto de consejo de administración o junta general.

De nuevo interviene D. Diego José Mateos considerando que se debe ir hacia un modelo más participativo dentro de la empresa porque al igual que ha ocurrido en otras ocasiones hay cosas que mejorar y en definitiva lo que su grupo pretende es participación y control en los asuntos troncales e importantes de la empresa y no en la gestión del día a día.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó la moción del Grupo Municipal Socialista sobre modificaciones internas en la empresa municipal LIMUSA.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LA PROPUESTA DE JUECES Y ABOGADOS PARA LA COMARCALIZACIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LORCA

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"La violencia de género sobre las mujeres sigue siendo una auténtica catástrofe social que sega vidas, destroza familias y crea una sensación de fracaso colectivo de nuestra sociedad que no se debe permitir. Por ello, no puede considerarse un problema exclusivo de la esfera privada de las mujeres; todas las Administraciones Públicas y la sociedad en general, deben participar en la erradicación de esta lacra social.

Estamos asistiendo a un incremento continuo de los casos y denuncias, lo que sin duda debe llevarnos a poner a disposición de la sociedad todos los medios precisos para prevenir, evitar y atender a las mujeres víctimas de las violencias machistas. La solución contra esta grave lacra obliga a centrar esfuerzos y medios para trabajar de manera específica y concienzuda en la erradicación de la violencia de género.

De esa concienciación nace la solicitud que ha surgido desde el Ilustre Colegio de Abogados de Lorca y que, apoyada por la judicatura de nuestra ciudad, proponen la comarcalización de un Juzgado de Violencia de Género en Lorca, mediante la transformación del actual Juzgado número 4 de Lorca. Este juzgado, que actualmente se ocupa de estos casos pero compatibilizando con el resto de asuntos, se transformaría en un Juzgado especializado únicamente en cuestiones sobre violencia de género; una forma con la que dotarle de una mayor especialización, de una más eficiente aplicación de la justicia y, en definitiva, de una mayor predisposición de cara a prestar un mejor servicio a las mujeres y familias que sufren esta violencia.

Del mismo modo, se trata además de una iniciativa que evitaría la actual posición de desigualdad con respecto a Murcia y Cartagena, que ya disponen de este tipo de juzgados especializados, y por tanto, de un acercamiento de esta prestación judicial a los ciudadanos y ciudadanas de Lorca y los municipios de su comarca.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que esta propuesta, que tiene como objetivo reforzar el funcionamiento de los juzgados y, en concreto, de los especializados para la atención de los casos de violencia de género, debe contar con el respaldo unánime de todos los partidos políticos con representación en este pleno. Estamos convencidos que así será, pues partimos de la consideración de que esta lacra que hoy nos avergüenza debe ser atajada con la voluntad conjunta de todas las fuerzas políticas y sociales; de ahí, a la propuesta del Partido

Socialista a todos los niveles, de alcanzar un pacto de estado contra la violencia de género.

En el ámbito municipal, y tratándose de la administración más cercana, es por donde también se debe empezar a consolidar esta voluntad de acuerdo entre todos los agentes políticos y sociales. Por eso, consideramos necesario que el Ayuntamiento de Lorca, como entidad más cercana al ciudadano, sea quien promueva la participación y colaboración de todos los agentes implicados, para optimizar tantas actuaciones e iniciativas sean necesarias para erradicar esta lacra social.

En este sentido, consideramos que la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género, instrumento llamado a fomentar la promoción, en el ámbito municipal, de políticas y actuaciones para la **erradicación de la violencia de género**, debe contar necesariamente con la representación, colaboración y participación también de los diferentes grupos políticos con representación municipal. No se entiende que, si existe esta voluntad de acuerdo, este instrumento en el que deben estar representados todos los ámbitos municipales, directa o indirectamente implicados en la elaboración de estas políticas, no cuente con el trabajo colaborativo del resto de fuerzas políticas con representación en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lorca se adhiera a la propuesta del Ilustre Colegio de Abogados y de la Junta de Jueces para que el Juzgado nº 4 de Lorca se convierta en un juzgado exclusivo de asuntos de violencia de género, con carácter comarcal.

SEGUNDO.- Que se intensifiquen las políticas activas de prevención de la violencia de género, más allá de los actos simbólicos y/o de solidaridad, de forma coordinada para que se logre poner fin a esta lacra social.

TERCERO.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, a la Junta de Jueces, al Tribunal Superior de Justicia de Murcia y a las asociaciones y entidades de nuestro municipio que participan en la erradicación de la violencia de género.

CUARTO.- Que en el desarrollo de las competencias y funciones de la Mesa Local de Coordinación contra la Violencia de Género tengan participación los partidos políticos con representación municipal en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Izquierda Unida Verdes y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Andrea Periago defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García anunciando el apoyo de su grupo a la moción y a todas las

acciones que en este sentido se propongan para erradicar cuanto antes esta lacra de nuestra sociedad.

Seguidamente interviene D.^a Adoración Peñas en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que desde su grupo diferencian dos cuestiones: respecto de la adhesión van a apoyar la moción por supuesto y respecto de la labor de la Concejalía, realizó una crítica considerando sus actuaciones simbólicas, tibias y con poca voluntad de mejora.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D.^a Eulalia Ibarra indicando que desde la Concejalía se está en contacto permanente con el Colegio de Abogados colaborando en todos los aspectos que afectan a la solución del problema de la violencia de género, mostrando su apoyo al espíritu de la propuesta contenida en la moción. Contestó a la Sra. Peñas que en este asunto deberíamos de estar todos de acuerdo ya que es reconocido el Ayuntamiento de Lorca por distintas organizaciones en su labor diaria en esta materia, relatando a continuación numerosas actuaciones que se vienen realizando desde la Concejalía y anunciando el voto afirmativo de su grupo a los tres primeros puntos y el voto en contra al cuarto por considerar que esa mesa es un órgano técnico donde día a día se toman medidas y decisiones de las que los políticos somos informados.

De nuevo interviene D.^a Andrea Periago agradeciendo a los grupos de Izquierda Unida y Ciudadanos su apoyo y lamentando que la Sra. Ibarra no apoye el punto cuarto ya que no se trataba en este caso de crear debate sino de sumar e ir adelante.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero, segundo y tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Que el Ayuntamiento de Lorca se adhiera a la propuesta del Ilustre Colegio de Abogados y de la Junta de Jueces para que el Juzgado nº 4 de Lorca se convierta en un juzgado exclusivo de asuntos de violencia de género, con carácter comarcal.

2º.- Que se intensifiquen las políticas activas de prevención de la violencia de género, más allá de los actos simbólicos y/o de solidaridad, de forma coordinada para que se logre poner fin a esta lacra social.

3º.- Que se dé cuenta del presente acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Lorca, a la Junta de Jueces, al Tribunal Superior de Justicia de Murcia y a las asociaciones y entidades de nuestro municipio que participan en la erradicación de la violencia de género.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción del Grupo Municipal Socialista.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARTERA DE SERVICIOS EN EL ÁREA III DE SALUD.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“El desarrollo experimentado por atención primaria (AP) y por las especialidades médicas no siempre se ha acompañado de una óptima organización del sistema sanitario. La escasa coordinación entre AP y Atención Especializada (AE), las listas de espera, la proporción de estancias e ingresos inadecuados o la inexistencia de mecanismos reales que permitan discriminar los casos graves de los banales en los pacientes en lista de espera, son situaciones que ilustran lo expuesto. Así pues, se plantea la necesidad de promover la continuidad asistencial entre los dos niveles y de mejorar la atención de los pacientes, muy en especial la de aquellos con sospecha de enfermedad grave. En este contexto varias comunidades autónomas han puesto en marcha, con buenos resultados, las Unidades de Diagnóstico Rápido, destinadas a mejorar la coordinación con la AP y a disminuir las demoras, principalmente en los casos graves.

Las Unidades de Diagnóstico Rápido (UDR), suponen una alternativa a la hospitalización convencional cada vez más importante dentro de los Servicios de Medicina Interna, permitiendo el estudio ambulatorio de pacientes con patología potencialmente grave con un tiempo de demora mínimo. Para acceder al servicio los pacientes son derivados, directamente, desde Atención Primaria (AP), Urgencias u otras consultas de especialidades médicas.

Su objetivo es diagnosticar el cáncer y otras enfermedades graves con un tiempo de demora entre 72 horas y una semana, frente a las interminables listas de espera para las consultas con el especialista que, en el Área III de Salud, superan en un alto porcentaje los cien días. A ello hay que sumar el tiempo que transcurre entre la primera visita, la realización de pruebas y la consulta para conocer los resultados, lo que puede retrasar en torno a otros dos meses el diagnóstico final.

La UDR, integrada por un/a médico especialista en medicina interna, un/a enfermero/a y un/a administrativo/a, quienes trabajan en colaboración con el resto de servicios del Hospital para llevar a cabo las exploraciones complementarias, permitiría no solo mejorar la atención al paciente y aliviar su sufrimiento y el de su familia, sino reducir los ingresos hospitalarios innecesarios y las listas de espera para pruebas y consultas.

El tiempo medio de respuesta concluyente en las unidades de diagnóstico rápido puestas en marcha en los servicios de salud de otras comunidades autónomas es de seis días, para lo que precisan menos de dos visitas por paciente. A un 20% de sus usuarios les ha sido diagnosticado algún tipo de tumor, fundamentalmente neoplasias pulmonares y digestivas. También han sido atendidos pacientes con patologías cardiovasculares, enfermedades sistémicas o infecciones. Solo, un tercio de los pacientes no ha necesitado seguimiento en el Hospital.

Unidad hospitalaria domiciliaria

La Hospitalización a Domicilio (HAD) se erige también como alternativa al ingreso convencional a través de un sistema por el que los pacientes reciben cuidados sanitarios de rango hospitalario en su propio hogar. Se trata de un conjunto de tratamientos, pruebas médicas y cuidados sanitarios proporcionados en el domicilio de una complejidad, intensidad y duración comparables a las que recibiría ese mismo paciente en el hospital, pero que genera innumerables ventajas.

En el caso del paciente y su familia, el domicilio y el entorno habitual de la persona enferma estimula el proceso de recuperación y reduce los riesgos de yatrogenia y de infecciones nosocomiales. Además, proporciona una atención individualizada, potencia la autonomía funcional del paciente, acelera su inserción en la vida social, aumenta su bienestar, comodidad e intimidad y mejora la estabilidad y conservación de la estructura familiar, al implicar a sus miembros en los cuidados del paciente, contribuyendo así a disminuir los sentimientos de impotencia y aumentando los de utilidad. También disminuye los gastos familiares al evitar desplazamientos.

Para el sistema sanitario, la HAD optimiza los recursos acortando o evitando los ingresos, facilita la coordinación entre los distintos niveles hospitalarios para conseguir una atención más integral del paciente y disminuye notablemente los gastos. En ese sentido, diversos estudios sobre su funcionamiento concluyen que el coste medio por estancia en Hospitalización a Domicilio es entre tres y seis veces más barato que el del hospital. Actualmente, el coste del ingreso de un paciente en un hospital del Servicio Murciano de Salud oscila entre los 600 y los 900 euros diarios. La puesta en marcha de la HAD conllevaría una rápida amortización del servicio y la apuesta por un modelo estratégico en la gestión sanitaria donde la ratio beneficio-coste es elevada.

En definitiva, el domicilio, con el apoyo sanitario y social adecuado, es, en muchos casos, el mejor lugar terapéutico y la opción más deseada por el paciente y su familia. En consecuencia, la misión fundamental de la HAD sería mejorar la calidad asistencial consiguiendo, mediante un soporte especializado, mantener o reubicar precozmente en el domicilio al mayor número posible de pacientes que lo necesiten y que lo deseen, ya que se trata de un régimen de hospitalización voluntario. Por otra parte, las encuestas realizadas respecto a las unidades de hospitalización domiciliaria que ya existen en la Región de Murcia, reflejan que el 98% de los usuarios de este sistema están satisfechos con su elección y, en la mayoría de las ocasiones, lo vuelven a solicitar si precisan de un nuevo ingreso hospitalario.

Las unidades de HAD están constituidas por médicos, enfermeros, fisioterapeutas, auxiliares de enfermería y auxiliares administrativos, que forman un equipo multidisciplinar que debe garantizar la asistencia sanitaria las 24 horas del día entre la actividad programada de mañana y el régimen de guardia localizada.

Entre los tipos de patología susceptibles de ser atendidas a través de HAD se encuentran las oncológicas, especialmente en la fase paliativa; el SIDA; enfermedades pulmonares obstructivas; de riñón y tracto urinario; neumonías simples; bronquitis o asma; rehabilitación precoz de los accidentes cerebrovasculares; o líneas específicas de trabajo como nutrición enteral y parenteral.

En estos momentos sólo dos hospitales del Sistema Murciano de Salud disponen de unidades de hospitalización a domicilio -el Virgen de la Arrixaca desde el año 1999 y el General Reina Sofía desde 2002-, los cuales atienden a medio millar de ciudadanos cada año. Desde la Consejería de Sanidad se ha anunciado su implantación en el Hospital Santa María del Rosell de Cartagena para el primer trimestre de 2017. La inexistencia de este servicio en el Área III de Salud rompe, por tanto, el principio de equidad que debe regir nuestro sistema sanitario.

Cuidados Paliativos Pediátricos

En la Región de Murcia 190 niños y niñas se encuentran aquejados de una enfermedad terminal que requiere de cuidados paliativos que les ayuden, a ellos y a sus familias, a afrontar el transcurso de sus días y, sobre todo, la etapa final de sus vidas.

La Convención sobre los Derechos del Niño, firmada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, la Carta Europea de Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo en 1992, los Criterios de Atención en Cuidados Paliativos Pediátricos del Sistema Nacional de Salud, aprobados en el Consejo Interterritorial del 11 de junio de 2014, y el propio Plan de Salud de la Región de Murcia, establecen el derecho de los menores a una atención integral -médica, social y psicológica-en el final de su vida.

La desigualdad existente entre las comunidades autónomas a la hora de prestar esta atención hace que, por ejemplo, el Sistema Murciano de Salud no disponga de Atención Paliativa Pediátrica las 24 horas de los 365 días al año. Desde las de las 21.00 a las 8.00 horas, los fines de semana y los festivos es el 112 el que cubre la asistencia, a través de los profesionales de los servicios sanitarios de Urgencias y Emergencias del 061, tanto en fase de agonía como en otras que requieran de atención prioritaria a estos menores, lo que impide la prestación de una asistencia completa, integral y coordinada en su propio domicilio.

Por todo lo expuesto, consideramos plenamente justificado que la Unidad de Diagnóstico Rápido y la Unidad Hospitalaria Domiciliaria, se incorporen como nuevas prestaciones a la cartera de servicios del Área III de Salud con el objetivo de mejorar la calidad asistencial de los usuarios del sistema público de salud. Del mismo modo, y en aras de una asistencia integral y coordinada, también en su entorno habitual, a los niños con enfermedades terminales o invalidantes, pedimos que la Atención Paliativa Pediátrica sea prestada las 24 horas de los 365 días al año, y dirigida por facultativos pediatras junto con el resto del equipo especializado en cuidados paliativos.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes de Lorca propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia a la ampliación, en 2017, de la cartera asistencial del Área III de Salud con la implantación de una Unidad de Diagnóstico Rápido.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia a la ampliación, en 2017, de la cartera asistencial del Área III de Salud con la implantación de Unidades de Hospitalización Domiciliaria.

3.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia a que proceda a actualizar e implementar el Plan Regional de Cuidados Paliativos contemplado en el plan de salud de la Región de Murcia 2009-2015.

3.1.- Que, específicamente, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia dote a la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Hospitalización Domiciliaria de los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar la atención paliativa los 365 días del año y las 24 horas a los niños y niñas aquejados de una enfermedad terminal o invalidante."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales de Izquierda Unida-Verdes y Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular y de Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Gloria Martín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando que este tema ha sido ya muy debatido y es clara la situación de discriminación del Área III respecto de otras de nuestra comunidad, considerando que esto se debe al bajo nivel reivindicativo del equipo de gobierno. Anunció el voto afirmativo de su grupo a todas las propuestas que vengan a mejorar la calidad asistencial de los ciudadanos de esta área.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez felicitando al grupo de Izquierda Unida por la moción ya que la considera oportuna y beneficiosa, siendo ésta una propuesta más de las muchas que se han traído para mejorar el Área III.

Seguidamente interviene D.^a María del Carmen Ruiz en nombre del Grupo Municipal Popular queriendo mostrar en primer lugar la sensibilidad del equipo de gobierno respecto de todos los aspectos sanitarios y especialmente hacia los niños con patologías. Añadió que el Servicio Murciano de Salud tiene una estrategia que va más allá de las unidades de diagnóstico rápido ya que se van a implantar las consultas de alta resolución en las que una única visita se podrá conseguir un diagnóstico temprano. En cuanto a las unidades de hospitalización domiciliaria indicó que la Consejería está trabajando en un plan de atención a la cronicidad donde estas unidades van a tener un papel relevante. En cuanto a los cuidados paliativos pediátricos dijo que nuestra región es afortunada en esta materia poniendo como ejemplo una comparativa entre comunidades autónomas que demuestra que no todas prestan este servicio o lo hacen en horarios más reducidos. Añadió que en nuestra región el servicio se presta hasta las 21 horas y a partir de ahí intervienen los servicios de emergencias que están instruidos para actuar en estos casos. Por último dijo que la Comunidad Autónoma ha implantado un comité de cuidados paliativos pediátricos conformado por expertos y diversas asociaciones que coordinan y controlan todas las acciones. Es por todo esto que anunció una modificación a los acuerdos en el siguiente sentido:

"1º.- El Ayuntamiento de Lorca reconoce el esfuerzo que el Gobierno Regional está realizando en la dotación estructural del Hospital Rafael Méndez y solicita a la Consejería de Sanidad el estudio y toma en consideración de la constitución y puesta en marcha de consultas de alta resolución en todas las especialidades y para los procesos que sean necesarios.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad a que adquieran un tratamiento preferente las distintas alternativas a la hospitalización convencional así como la hospitalización domiciliaria.

3.1.- Que específicamente, la Consejería de Sanidad continúe dando a la unidad de cuidados paliativos pediátricos y hospitalización domiciliaria los recursos humanos y materiales necesarios para seguir mejorando la atención paliativa los 365 días del año y las 24 horas a los niños y niñas aquejados de una enfermedad terminal o invalidante.”

De nuevo interviene D.^a María Soledad Sánchez mostrando su desacuerdo con la Sra. Ruiz ya que las medidas a que se refiere no llegan nunca y trata de convertir una moción reivindicativa en una loa a la Comunidad Autónoma. Añadió que se está robando a niños en estado terminal los derechos contemplados en las convenciones, cartas y planes a todos los niveles. Finalmente quiso dejar constancia de que no es cierto que los niños tengan atención las 24 horas.

A continuación consultada por el Sr. Alcalde la Sra. Martín aceptó las enmiendas propuestas en aras de que se avance algo en la materia siempre y cuando en el punto primero se garantice que las medidas se ejecutarán en el año 2017. Prestando conformidad los portavoces a la votación de las enmiendas y matizaciones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca reconoce el esfuerzo que el Gobierno Regional está realizando en la dotación estructural del Hospital Rafael Méndez y solicita a la Consejería de Sanidad el estudio y toma en consideración de la constitución y puesta en marcha de consultas de alta resolución en todas las especialidades y para los procesos que sean necesarios, durante el ejercicio de 2017.

2º.- El Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad a que adquieran un tratamiento preferente las distintas alternativas a la hospitalización convencional así como la hospitalización domiciliaria.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Lorca insta a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia a que proceda a actualizar e implementar el Plan Regional de Cuidados Paliativos contemplado en el plan de salud de la Región de Murcia 2009-2015.

3.1.- Que específicamente, la Consejería de Sanidad continúe dando a la unidad de cuidados paliativos pediátricos y hospitalización domiciliaria los recursos humanos y materiales necesarios para seguir mejorando la atención paliativa los 365 días del año y las 24 horas a los niños y niñas aquejados de una enfermedad terminal o invalidante.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE OXFAM-INTERMÓN PARA DECLARAR A LORCA ZONA LIBRE DE PARAÍSO FISCALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"OXFAM-Intermón es una organización no gubernamental de cooperación para el desarrollo (ONGD) que centra sus actividades en ofrecer una respuesta integral al reto de la pobreza y la injusticia global. En defensa de sus objetivos esta ONGD ha lanzado recientemente la campaña **Zonas Libres de Paraísos Fiscales (ZLPF)**, en la que se apela directamente a los ayuntamientos españoles para que estas instituciones públicas incorporen en sus políticas de contratación pública criterios que incentiven un comportamiento fiscal más responsable por parte de las empresas licitadoras.

Ya son varias decenas de municipios, entre ellos los principales de España, los que se han adherido a esta campaña que se inició hace apenas unas semanas. Con esta iniciativa básicamente se persigue que los ayuntamientos españoles penalicen en sus normas y políticas de contratación a aquellas empresas que tienen presencia en paraísos fiscales con fines de elusión fiscal.

Los paraísos fiscales, como sistemas opacos por los que pasan la mitad del comercio mundial, provocan disfunciones a nivel global y a nivel local. Con impuestos próximos al 0%, la elusión fiscal de las grandes empresas a través de los paraísos fiscales supone una discriminación económica para las pequeñas y medianas empresas que no pueden y/o no quieren hacer uso de ellos.

La elusión fiscal a través de paraísos fiscales también disminuye la recaudación pública, por lo que es más difícil financiar el gasto de servicios sociales. Debido a su opacidad, los paraísos fiscales facilitan el blanqueo de capitales, la corrupción, la financiación del crimen organizado, de mafias y de grupos terroristas, el encubrimiento de tráfico de armas y otras actividades contrarias a los derechos humanos y al bien común.

Las graves consecuencias que conllevan los paraísos fiscales han hecho que diferentes actores internacionales (G7, G20, OCDE, UE) estén tomando medidas para obligar a un mayor control sobre la utilización de los paraísos fiscales por parte de grandes empresas para eludir o evadir impuestos. En este sentido, la OCDE ha establecido que las empresas multinacionales tengan la obligación de presentar un listado de todas las filiales en cada uno de los países en los que opera así como sus datos de actividad económica y pago de impuestos en cada uno de estos países (Country by country reporting).

El Gobierno español ha incluido este requerimiento de información que las empresas han de presentar a partir de 2016 que, sin embargo, limita el alcance de este tipo de medida, ya que sólo se requiere a empresas que facturen más de 750 millones de euros al año y se impide que sea información de divulgación pública.

Los ayuntamientos pueden reducir el impacto global de los paraísos fiscales y tratar de modular el comportamiento fiscal de las empresas hacia prácticas responsables a través de un mayor control de los concursos públicos locales, para que éstos se den en condiciones de libre competencia, y no de dumping fiscal, y velando por un sostenimiento de los recursos públicos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito del Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Declarar el municipio de Lorca territorio libre de paraísos fiscales, comprometiéndose a dar los pasos necesarios para asegurar que los concursos públicos favorezcan a las empresas que tienen conductas fiscales responsables, en detrimento de las empresas que utilizan los paraísos fiscales para evadir o eludir impuestos.

2.- Estudiar, detectar y activar los mecanismos necesarios para dificultar la contratación de empresas privadas (para prestar servicios públicos o realizar obras públicas) que tengan su sede social en paraísos fiscales o sociedades que formen parte de la matriz industrial domiciliada en paraísos fiscales. En tal sentido, se mandata a los servicios técnicos oportunos, y al modo en que lo han hecho ya otros ayuntamientos españoles, a incorporar como criterio de selección en la fase de solvencia y cláusula de carácter esencial en los pliegos de los contratos municipales que las empresas licitadoras, contratistas o subcontratistas, así como sus filiales o sociedades interpuestas, no puedan realizar operaciones financieras en paraísos fiscales según el listado elaborado por las instituciones europeas o, en su defecto, por el Estado español.

3.- Hacer público el compromiso de esta moción a la ciudadanía del municipio, a Oxfam Intermón, y a la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al Ministerio de Hacienda.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García considerando oportuna la moción ya que además va a servir para que se sepa que este Ayuntamiento va a mirar con lupa a las empresas que no cumplan con sus obligaciones laborales, fiscales y de todo tipo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán manifestando su acuerdo con la moción del grupo Izquierda Unida y haciendo una amplia exposición en la que ofrece datos que la apoyan, poniendo numerosos ejemplos y ofreciendo información sobre defraudaciones fiscales de grandes empresas tanto nacionales como de otros países. Finalmente indicó que se deben favorecer a las empresas que cumplen con la legalidad y con sus obligaciones tributarias.

Seguidamente interviene D. Juan Francisco Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular compartiendo al cien por cien la moción e indicando que en la Asamblea ya se llegó a un acuerdo unánime sobre esta materia por lo que propone y da lectura a una modificación de los acuerdos, en el siguiente sentido:

“Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM sobre las posibilidades de incluir cláusulas de responsabilidad fiscal en los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas de este ayuntamiento, para penalizar a las empresas que utilicen sus intereses en paraísos fiscales para eludir el pago de impuestos en España, cláusulas de garantía de la transparencia pública que se apliquen como requisito previo y como elemento de valoración previo a la adjudicación.

También sobre la posibilidad de obligar a las empresas que concurran a los concursos públicos del Ayuntamiento a informar sobre sus actividades en paraísos fiscales e identificar a cada una de sus filiales en ellas, especificando su actividad, el número de empleados, la cifra de negocios, el resultado económico y los impuestos pagados. En el caso de que sea posible la introducción de este tipo de cláusulas, que el Ayuntamiento de Lorca las introduzca como obligaciones en la contratación pública.”

Interviene D.^a Adoración Peñas manifestando que la intención de esta moción es que el Ayuntamiento luche contra el fraude fiscal y ponga trabas a las empresas tramposas, por lo que aunque le gusta más la moción presentada acepta la modificación en aras de conseguir un punto de partida

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las modificaciones propuestas por el grupo Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Que el Ayuntamiento de Lorca inste a la Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM sobre las posibilidades de incluir cláusulas de responsabilidad fiscal en los pliegos de condiciones de las licitaciones públicas de este ayuntamiento, para penalizar a las empresas que utilicen sus intereses en paraísos fiscales para eludir el pago de impuestos en España, cláusulas de garantía de la transparencia pública que se apliquen como requisito previo y como elemento de valoración previo a la adjudicación. También sobre la posibilidad de obligar a las empresas que concurran a los concursos públicos del Ayuntamiento a informar sobre sus actividades en paraísos fiscales e identificar a cada una de sus filiales en ellas, especificando su actividad, el número de empleados, la cifra de negocios, el resultado económico y los impuestos pagados. En el caso de que sea posible la introducción de este tipo de cláusulas, que el Ayuntamiento de Lorca las introduzca como obligaciones en la contratación pública.

XVI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES PARA EL CAMBIO DE LAS ORDENANZAS FISCALES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“En el pleno ordinario de pasado mes de octubre, y en el debate producido a propósito de la revisión de las ordenanzas fiscales para 2017, nuestro grupo municipal propuso la retirada de la moción suscrita por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda sobre Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Tributos y Precios Públicos vigentes en este Ayuntamiento. Argumentábamos entonces que la importancia y trascendencia para la economía del Ayuntamiento de Lorca y para las economías domésticas de los ciudadanos de Lorca exigían que el debate en torno a las Ordenanzas Fiscales tuviese sustantividad propia y se realizase de modo monográfico en una única sesión plenaria y con un solo punto en el orden del día.

Toda vez que el gobierno municipal -y el grupo político que lo sustenta en el Pleno- no aceptaron esa propuesta, y en el debate realizado en el aquel día apenas si se entró a analizar y valorar los diversos

acuerdos que planteaba mi grupo en orden a la fiscalidad local, volvemos ahora, un mes después, a plantear toda una batería de propuestas de modificación de las ordenanzas fiscales de Lorca para 2017.

En virtud de lo expuesto, solicitamos del Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Dando cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo 5037/2015, de 23 de noviembre de 2015, en la que de modo categórico se expone que las contraprestaciones que se satisfacen por los usuarios del servicio de suministro de agua potable deben ser calificadas de tasas, con independencia del modelo de gestión empleado, este Ayuntamiento procederá de modo inmediato a sustituir el actual precio público que se gira a los ciudadanos por la correspondiente tasa y su aprobación a través de la pertinente ordenanza fiscal.

Segundo.- Retirada de la propuesta de modificación del Anexo I de las Ordenanzas Fiscales sobre categoría fiscal de diferentes calles y caminos, toda vez que la asignación de esas categorías a las calles que se citan no está sustentada en ningún informe técnico. Entendemos en este sentido que se requiere informe que la avale. De otro lado creemos que la asignación de las calles a una categoría fiscal debería descansar en algún documento aprobado por este Pleno que recoja criterios objetivos. Y, por último, si hemos optado por asignar cinco categorías fiscales distintas al callejero lorquino, no tiene sentido que después, a afectos de la exacción de algunos impuestos y tasas, se agrupen hasta tres categorías para darles en mismo tratamiento (es lo que sucede, entre otros, en el IAE)

Tercero.- En materia de IBI proponemos:

- El mantenimiento del **pago fraccionado** del que han disfrutado los ciudadanos durante este ejercicio de 2016, que desaparece en la revisión de las ordenanzas fiscales para 2017.

- El **tipo impositivo** previsto en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del IBI para los bienes inmuebles de naturaleza urbana (en la actualidad el 0,743), **quedará rebajado al 0,5**. De esa forma pretendemos amortiguar las cantidades excesivas que han venido pagando en concepto de IBI los lorquinos como consecuencia de unos valores catastrales que en Lorca han estado inflados artificialmente a los largo de varios años, y que el año que viene se verán rebajados en torno a un 8% con la revisión que pretende realizar el Ministerio de Hacienda.

- La ampliación al 90% la actual **bonificación potestativa** del art. 8 de la Ordenanza del IBI a los bienes inmuebles detallados en ese precepto (en la actualidad del 35%) y que se corresponden con suelos urbanizables con planeamiento de desarrollo pero insertos en zonas agrícolas del municipio.

- El Ayuntamiento de Lorca instará a sus servicios técnicos a la elaboración de un informe tendente a la revisión de la exención del **IBI a las confesiones religiosas** (iglesias, mezquitas, sinagogas, etc.) para aquellos inmuebles de su propiedad que no estén directamente vinculados al culto.

- El Ayuntamiento de Lorca instará a sus servicios técnicos a la elaboración de un informe tendente a la revisión del IBI para

imposición, posibilitada por la Ley de Haciendas Locales, de un **recargo del 50%** en el IBI para las viviendas vacías que sean propiedad de **bancos y entidades financieras**. El informe, y a resultas del mismo, la modificación de la ordenanza fiscal del IBI, deberá realizarse antes del fin de 2016.

Cuarto.- En materia de plusvalías, el Ayuntamiento de Lorca instará a sus servicios técnicos a la elaboración de un informe tendente a la revisión del Impuesto sobre el **Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** (IIVTNU), orientado a la no exacción del mismo, cuando, como consecuencia de la transmisión de una propiedad inmobiliaria, no se ponga de manifiesto ningún incremento "real" del valor de la misma. El informe, y a resultas del mismo, la modificación de la ordenanza fiscal del IIVTNU, deberá realizarse antes del fin de 2016.

Quinto.- Se modifica la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, en el punto octavo del Anexo de Tarifas, sobre "utilización privativa del dominio público consistente en la existencia de un cajero automático de cualquier tipo instalado en la fachada u ocupando la vía pública, cuando las operaciones deban ejecutarse desde la misma", con la fijación de una tarifa de 2000 euros por cajero al año, similar a la que aplican otros ayuntamientos, para las calles de categorías 1, 2 y 3 y de 500 euros para las calles de categorías 4 y 5.

En la actualidad la tarifa está fijada en 141,55 para las calles de categoría 1 y 2 y en 86,50 para las calles de categoría 3,4 y 5.

Sexto.- Se corregirá y pondrá en vigor la ordenanza fiscal REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONIA MOVIL, que lleva sin ser aplicada desde el ejercicio 2012. A ese respecto debe tenerse en cuenta que la reciente Sentencia 1150/2016, de 20 de mayo, dictada por la sección segunda de lo contencioso del Tribunal Supremo, declara conforme a derecho una ordenanza fiscal semejante a la de Lorca de una importante ciudad española. Cabe recordar que tras esa sentencia ya han sido muchos los ayuntamientos, entre ellos y muy recientemente el del municipio de Murcia, que han puesto en marcha este tipo de ordenanzas.

Séptimo.- Se propone la creación de una nueva tasa dirigida a las poderosas empresas eléctricas que grave la utilización del espacio público (del vuelo) de Lorca por los tendidos eléctricos existentes en el municipio (no sólo en las vías públicas), al modo en el que lo hacen ya bastantes ayuntamientos españoles. Se trata de una tasa distinta y complementaria a la ya existente del aprovechamiento de las vías públicas por parte de estas empresas.

Octavo.- Se propone para el ejercicio 2017 una revisión en profundidad de los valores de los aprovechamientos cinegéticos (cotos privados de caza) que constituyen la base imponible del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, habida cuenta la escasa recaudación obtenida sobre los mismos y la falta de actualización periódica de esos valores."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.

Interviene el Sr. Secretario diciendo que el dictamen de la presente moción se ha de entender en el sentido de que en caso de aprobarse en el pleno sería una alegación dentro del procedimiento de la aprobación de las ordenanzas por lo que en su caso sería necesario un nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva de las ordenanzas con la incorporación de las alegaciones presentadas. En idéntico sentido intervino el Sr.

Interventor considerando que efectivamente este es el carácter que habría que dar al acuerdo aprobatorio, en su caso.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García insistiendo en la necesidad de bajar el IBI y en reestudiar las categorías de las calles ya que a su juicio se dan situaciones injustas, y poniendo como ejemplos los chalets de lujo en el campo que deberían de pagar más y determinadas calles como la Corredera donde tradicionalmente vivían familias adineradas y ahora viven familias humildes.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán indicando que su grupo está básicamente de acuerdo con la moción aunque quiere matizar que respecto del punto tercero se deberían de proponer ingresos alternativos avalados por un informe técnico exhaustivo y en cuanto al punto octavo indicó estar de acuerdo cuando sea posible técnica y legalmente.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular indicando que efectivamente todas las cuestiones planteadas por el grupo Izquierda Unida requieren de un estudio profundo desde el punto de vista político y técnico, matizando en cada uno de los puntos el por qué de esta afirmación. En base a ello propone hacer una transacción entre todos los grupos políticos con el fin de poder llegar a un acuerdo sobre la modificación de las ordenanzas. En este sentido propuso que se adopte el siguiente acuerdo:

“Que se mantenga una reunión a nivel político y técnico para analizar la viabilidad jurídica y técnica de las modificaciones propuestas por Izquierda Unida que posibilite su incorporación, en su caso, al expediente de modificación de las ordenanzas fiscales de 2017, fijándose como fecha para la reunión el próximo viernes día 2 de diciembre.”

A continuación los señores Portavoces prestaron conformidad a la propuesta transaccional interviniendo el Sr. Secretario para informar de que estas reuniones deben producirse a la mayor brevedad posible para que las ordenanzas puedan tener eficacia antes del 1 de enero, ya que sería necesario, en su caso, un nuevo acuerdo plenario y una nueva publicación. Intervino asimismo el Sr. Interventor corroborando las palabras del Sr. Secretario y entendiendo que si se publican en el Boletín con anterioridad al día 1 de enero podrían ser eficaces para esa fecha.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con la modificación en los acuerdos propuesta por el Grupo Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- Que se mantenga una reunión a nivel político y técnico para analizar la viabilidad jurídica y técnica de las modificaciones propuestas por Izquierda Unida que posibilite su incorporación, en su caso, al

expediente de modificación de las ordenanzas fiscales de 2017, fijándose como fecha para la reunión el próximo viernes día 2 de diciembre.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES CON HIJOS PARA QUE SE BENEFICIEN DE LA BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES COMO LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Por disposición del Excmo. Ayuntamiento Pleno el presente asunto quedó sobre la mesa para un posterior estudio.

XVIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE LORCA A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE HOMBRES Y MUJERES EN LA VIDA LOCAL.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Desde Ciudadanos apostamos de manera firme por la igualdad no sólo como un principio garante de la libertad y la democracia, sino como una actitud que debe impulsarse y promoverse desde el ámbito público para ser adoptada en cada situación y actividad social, a fin de ir desterrando estereotipos y prácticas tanto en el ámbito de lo público, en el proceder de la propia Administración, la política o el mundo laboral, como en el ámbito de lo privado, en la familia o en la cultura.

Y precisamente en esa convicción hemos apoyado públicamente la necesidad de que el Ayuntamiento de Lorca se adhiera a compromisos supramunicipales que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres como norma de conducta, la plena integración de la mujer y el reconocimiento de esa igualdad mediante su materialización en las organizaciones, sus políticas y sus prácticas, propias de los gobiernos locales y regionales.

Así pues debemos promover la adhesión de nuestro ayuntamiento a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local, como instrumento para lograr “la ciudad por la igualdad” promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa y su Comité de Electas Locales y Regionales desde 2005.

En su primer epígrafe, la Carta “invita a las entidades locales a ejercer sus competencias a favor de una mayor igualdad entre todas las personas”

La Carta se constituye así como un elemento más para seguir trabajando con el objetivo de alcanzar una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, en este caso en el ámbito público local, mediante la puesta en marcha de una metodología para la aplicación de políticas efectivas de igualdad entre hombres y mujeres, reconociendo esa igualdad como un derecho fundamental y adquiriendo compromisos relativos a la elaboración de planes de igualdad, y poniendo en práctica las medidas concretas en asuntos de competencia municipal que se recogen en dicho documento.

La adhesión a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local es el instrumento más adecuado para sumarnos a iniciativas supramunicipales a las que ya pertenecen otros municipios de toda Europa y asociaciones o federaciones de éstos, como la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), quien, precisamente, ha elaborado al efecto tanto una Guía para la Constitución de Consejos

Municipales para el tratamiento de la igualdad entre hombres y mujeres en 2009, como para la elaboración de Planes Locales de Igualdad en 2006.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de Ciudadanía, presenta esta Moción ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 28 de noviembre de 2016 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

Primero.- Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Lorca de adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, procediéndose a la adopción del acuerdo correspondiente y su comunicación a la Secretaría General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en 15 rue de Richelieu, F-75001 París (Francia).

Segundo.- Instar a la Concejalía de Igualdad a fin de proceder a la elaboración del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, a través de los técnicos del área de Igualdad, a través de la convocatoria de la Mesa de Igualdad existente en Lorca.

Tercero.- Instar al gobierno local de Lorca, a través de su Concejalía de Igualdad a constituir en nuestra ciudad el Consejo Municipal de la Igualdad, como consejo sectorial de análisis, seguimiento y consulta sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la igualdad en el municipio de Lorca, dotándolo de los instrumentos eficaces para su funcionamiento, de acuerdo con las directrices elaboradas por la FEMP."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas anunciando su apoyo a la moción y considerando que este acuerdo llega con retraso pues esta carta existe desde hace ya 11 años. A continuación realizó una crítica de la política regional y nacional de igualdad anunciando el voto afirmativo de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a Andrea Periago valorando positivamente esta iniciativa porque manifiesta una buena voluntad para dotarnos de recursos en la lucha en favor de esta causa. A continuación al igual que la Sra. Peñas realizó una crítica de las políticas de igualdad del gobierno regional y local, considerando que los gobiernos socialistas han sido más favorecedores de la igualdad de hombres y mujeres.

Seguidamente interviene D.^a Eulalia Ibarra en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando en primer lugar su intención de no crear debate con esta cuestión, dijo que a su juicio todos los equipos de gobierno

tratan de actuar a favor de la igualdad entre hombre y mujeres. En cuanto a los acuerdos de la moción manifestó su apoyo a los puntos primero y segundo y su voto en contra al tercero ya que se han de hacer las consultas oportunas antes de iniciar el proceso de constitución.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Lorca de adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de Hombres y Mujeres en la Vida Local promovida por la Unión Europea a través del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, procediéndose a la adopción del acuerdo correspondiente y su comunicación a la Secretaría General del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en 15 rue de Richelieu, F-75001 París (Francia).

2º.- Instar a la Concejalía de Igualdad a fin de proceder a la elaboración del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, a través de los técnicos del área de Igualdad, a través de la convocatoria de la Mesa de Igualdad existente en Lorca.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 13.

Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

XIX.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MUNICIPALES SOBRE AUDITORIA DE LA EMPRESA MIXTA DE MAYORÍA PÚBLICA AGUAS DE LORCA S.A.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Política Social, emitido el día 22 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"En el Pleno ordinario del 29 de febrero de 2016, nuestro grupo presentó una moción referente a la empresa mixta Aguas de Lorca S.A. y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Que se convoque, a través de los mecanismos que procedan, con carácter de urgencia una reunión del Consejo de Administración de la empresa, al objeto de adoptar las decisiones oportunas ante el retraso en la obtención de los informes y datos requeridos, incluidas las posibilidades que la legislación prevea sobre la Gerencia u otros órganos de gestión.

2º.- Requerir al Consejo de Administración para que proceda a un nuevo estudio pormenorizado de las instrucciones de contratación, en orden a establecer, si fuera necesario, la máxima garantía de los principios y normas contractuales.

3º.- Considerando que resulta conveniente que todos los Grupos Municipales tengan participación directa en las actuaciones a acometer,

manifestar la decisión municipal de garantizar la participación de los mismos en el Consejo de Administración. Por tanto instar a los grupos a la designación del representante que se incorporará al Consejo de Administración de la empresa municipal Aguas de Lorca.

4º.- Una vez recibida toda la información y documentación a la que se refiere en el acuerdo primero se dé traslado de la misma a los servicios municipales, de Intervención y Jurídicos, para su análisis y valoración de la misma.

5º.- El Ayuntamiento de Lorca, como titular mayoritario de la empresa Aguas de Lorca, procederá a contratar la auditoría de gestión que revise los procesos de adjudicación, contratación o facturación de la empresa.

Este Grupo Municipal, al igual que cientos de ciudadanos, se encuentra aún a la espera de que se lleven a cabo estas resoluciones, que insisto, se aprobaron por unanimidad, a fin de esclarecer la obligación y responsabilidad de control y fiscalización de la empresa, ya que el modelo es adecuado y garantista para los ciudadanos, siempre y cuando el Consejo de Administración cumpla con la función que le corresponde.

Por todo ello, que el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía Lorca en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

El Ayuntamiento de Lorca, como titular mayoritario de la empresa Aguas de Lorca, procederá a contratar la auditoría de gestión que revise los procesos de adjudicación, contratación o facturación de la empresa."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca en nombre del Grupo Municipal Popular poniendo de manifiesto que su grupo va a votar que sí pero ya están elaborados los pliegos para la contratación y se está trabajando en la consecución del crédito.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

- El Ayuntamiento de Lorca, como titular mayoritario de la empresa Aguas de Lorca, procederá a contratar la auditoría de gestión que revise los procesos de adjudicación, contratación o facturación de la empresa.

XX. - RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y formula la siguiente pregunta:

"Hace unos meses tuvimos conocimiento de que próximamente se iban a ubicar los aparcamientos y almacenes de LIMUSA en unas nuevas instalaciones.

Solicitamos entonces que se dejara un local en alquiler situado en la c/Pio XII anterior sede de la O.R.A. por considerar innecesario estar pagando por un local que en nuestra opinión no tiene ninguna función.

Entonces, desde la Gerencia de LIMUSA se nos dijo que en el momento que contaran con esas nuevas instalaciones se dejaría el local alquilado.

Por esta razón formulamos la siguiente **PREGUNTA:**

Sr. Alcalde:

¿Cuándo se tiene previsto acometer las obras de acondicionamiento de las nuevas instalaciones para el traslado de los aparcamientos y almacenes de LIMUSA?."

Contesta D. Fulgencio Gil diciendo que para el primer semestre de 2017 y entrará en funcionamiento en otoño.

D. Antonio Meca interviene de nuevo y dice:

"Exactamente hace un año este Grupo municipal presentó en pleno ordinario de noviembre de 2015 una moción sobre el desarrollo de un programa de actividades complementarias extraescolares de refuerzo en los centros de educación primaria y secundaria.

La formación de nuestros jóvenes y en concreto el problema del fracaso escolar debe ser punto de partida para un proceso de reflexión y toma de decisiones que guíen y reorienten estrategias para mejorar los resultados y rendimientos académicos de nuestra población escolar. Por eso, nosotros, los políticos tomamos decisiones responsables y tenemos la obligación a cumplirlas.

Por esta razón formulamos la siguiente **PREGUNTA:**

¿Se han tomado medidas al respecto?

¿La Concejalía de Educación se ha puesto en contacto con el Servicio de Atención a la Diversidad y voluntariado de la Universidad de Murcia con el fin de estudiar la posibilidad de crear un programa de actividades extraescolares?"

Contesta D. Francisco Félix Montiel que sí a las dos preguntas.

Seguidamente D. Antonio Meca realiza las siguientes preguntas:

"Recientemente se ha inaugurado en Lorca un supermercado de la cadena ALDI en el Camino Viejo del Puerto nº 150, en un solar donde existe un tendido de línea de alta tensión, estando ubicada una torreta en el mismo solar sin la valla de cerramiento y los paneles anti escala que prevé el Ministerio de Industria, como medidas de seguridad.

Por esta razón formulamos las siguientes **PREGUNTAS:**

¿Se tuvo en cuenta en la licitación de este emplazamiento, la existencia de la cercanía de esta línea de alta tensión?

¿Se tuvo en cuenta la existencia de esta torreta junto al mismo supermercado?

¿Se han realizado mediciones de radiaciones en las proximidades de este supermercado?"

Contesta D.^a María Saturnina Martínez que sí a la primera y a la segunda pregunta y no a la tercera.

Finalmente D. Antonio Meca realiza el siguiente ruego:

"En el cruz que existe a la altura del restaurante Mc Donald's en la carretera RM - 11, hay un paso de peatones que desemboca en una acequia, con el consiguiente riesgo de accidentes para los usuarios al tener que sortear ese desnivel para cruzar la calzada.

Por esta razón formulamos el siguiente **RUEGO**:

Que al Ayuntamiento de Lorca lleve a cabo las acciones necesarias para que sea reparada esa deficiencia en el paso de peatones."

Contesta D.^a María Belén Pérez diciendo que rogado queda.

A continuación interviene D. Pedro Sosa y realiza la siguiente pregunta:

"Cinco años y medio después de los fatídicos terremotos de 2011, aún quedan muchos flecos pendientes de resolver en materia de vivienda derivados de aquellos seísmos. Uno de ellos, el de una humilde familia del Barrio de San Pedro, a nombre de Indalecio Moreno Moreno, centra esta pregunta. Cuando se iniciaron los trabajos de demolición de viviendas e inmuebles y habida cuenta de la tipología y difícil configuración de las viviendas en ese barrio, esta familia tuvo que soportar la demolición de su vivienda -que no había sufrido daños estructurales graves- porque ello era indispensable para acceder a demoler otra vivienda colindante que sí los había sufrido.

Este hecho, sobradamente conocido en la concejalía responsable de los terremotos, supone tanto tiempo después una enorme injusticia toda vez que esa familia no ha sido reparada por una demolición de su vivienda que no tenía la obligación de soportar.

En virtud de lo anterior, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Tiene el equipo de gobierno intención de reparar, o de instar la reparación ante quien sea preciso, de esos perjuicios sufridos por la citada familia? En su caso ¿cuándo piensa hacerlo?,"

Contesta D.^a María Saturnina Martínez en primer lugar que la vivienda fue declarada en ruinas pidiendo que se adjunte el decreto a la presente acta. Añadió que la casa no cuenta con ningún tipo de documentación de propiedad lo que genera una situación de difícil solución, pero que no obstante se está estudiando en primer lugar la posibilidad de buscar una vivienda digna para la familia afectada.

De nuevo interviene D. Pedro Sosa y dice:

"La importancia de un pueblo o de una ciudad se mide muchas veces para quienes no la conocen por las referencias de todo tipo que se pueden encontrar sobre ella lejos de ese municipio. Esta pregunta se centra en las referencias que sobre Lorca encontramos en la principal vía de comunicación que nos une con exterior: la autovía del Mediterráneo. Resulta

incomprensible que esa autovía, tanto desde Murcia como desde Andalucía, esté tan infradotada de carteles indicativos de la dirección y distancia hacia Lorca.

En virtud de lo anterior, solicitamos respuesta a la siguiente PREGUNTA

¿Tiene el equipo de gobierno intención de exigir a la administración competente en esta vía de comunicación la reparación de esa carencia tan evidente?"

Contesta D.^a María Belén Pérez que realizada consulta a la administración competente, nos informa que existe una orden del Ministerio de Fomento que regula estas situaciones, estando ese tramo adaptado a dicha normativa.

Seguidamente interviene D.^a Gloria Martín y dice:

"Después de que el Tribunal Superior de Justicia de Murcia confirmara la protección ambiental de Calnegre-Cope, y anulara los trámites de urbanización impulsados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Águilas y Lorca, la Asociación Colaboradora de Propietarios de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope reclama 14 millones de euros (14.121.630), como gastos en los que incurrieron para la puesta en marcha de esta actuación urbanística.

Parte de estos gastos, que nada tienen que ver con trámites para la urbanización, son acreditados en un informe pericial al que alude un dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia e incluyen, entre otros, viajes a Costa Esmeralda y el Mar Rojo, comidas, gastos de tarjetas visa, alojamiento en hoteles o estudios de inglés y alemán. Todos en aras a intereses mercantiles pero desembolsados en beneficio del Consorcio Marina de Cope, según dicho informe.

Dado que en 2008 los medios de comunicación regionales se hicieron eco de sendos viajes a Egipto y Costa Esmeralda en los que participó el Alcalde de Lorca, D. Francisco Jódar -también vicepresidente del Consorcio Marina de Cope- acompañado de representantes de la citada asociación, y en aras a arrojar luz sobre si el Sr. Jódar, en tanto miembro de una entidad de Derecho Público pudiera haberse beneficiado de diferentes dádivas, sufragadas por propietarios privados de Marina de Cope, sobre cuyos intereses particulares tenía que tomar decisiones después en el Pleno del Ayuntamiento de Lorca, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, en su legítima labor de fiscalización de la acción del gobierno municipal, formula la siguiente PREGUNTA:

Sr. Jódar, ¿Quién sufragó los citados viajes a Costa Esmeralda y el Mar Rojo en los que usted participó en el año 2008?"

Contesta D. Fulgencio Gil que no consta ningún desembolso relacionado con los viajes a que se refiere la Sra. Martín, pero que no obstante se revisará la contabilidad y se informará, en su caso.

A continuación intervino el Sr. Alcalde mostrando a la Sra. Martín la agenda de las fechas coincidentes con los viajes, relatando de forma exhaustiva en que consistieron, su objetivo y los actos y autoridades con los que se reunieron, destacando en base al relato realizado que se trató de un viaje de trabajo lo menos parecido posible a un viaje turístico, que fue invitado por la asociación de promotores y no sabe quien pagó los gastos.

D.^a Gloria Martín interviene nuevamente y realiza la siguiente pregunta:

"En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las

entidades que integran la Administración Local están obligadas a publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública. En virtud de dicha norma, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes formula la siguiente PREGUNTA:

Sr. Alcalde, ¿Acepta incluir en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lorca el grado de cumplimiento de cada uno de los acuerdos aprobados en Pleno Municipal en todos sus mandatos corporativos y mejorar el acceso a esta información por áreas de gestión?"

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que los acuerdos de pleno se publican y se remite asimismo una comunicación a los medios. Añadió que aunque este asunto no está regulado por ninguna normativa no tiene ningún inconveniente en que se publique la nota de prensa.

A continuación interviene D. Joaquín David Romera y realiza el siguiente ruego:

"El pasado 13 de noviembre, el Estadio Municipal Francisco Artés Carrasco volvió a ser escenario de la competición deportiva tras abrir sus puertas después de que durante los últimos seis meses se haya estado acometiendo la renovación integral del terreno de juego, actuación que ha supuesto una inversión municipal de 100.000 euros.

Sin embargo, este primer partido ya dejó al descubierto que el recién replantado césped del estadio municipal presentaba un aspecto muy preocupante dado el grado de deterioro que reflejó al finalizar el partido. De hecho, desde el mismo inicio del partido, se pudo comprobar el desprendimiento de numerosos tramos del césped cuando eran pisados por los futbolistas, lo que nos lleva a dudar que el campo estuviera en perfectas condiciones para su uso. No obstante, estas primeras dudas se confirmaron el pasado domingo, pues la imagen se repitió tras la celebración del último y más reciente partido.

En vista de ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar el siguiente ruego:

Que se adopten las necesarias medidas correctoras para que el nuevo césped del Estadio Municipal Francisco Artés Carrasco reúna las necesarias condiciones, que garanticen la seguridad de los deportistas y favorezca la práctica deportiva."

Contesta D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que ya se ha dado cuenta de todo lo actuado a los medios de comunicación y que no obstante la situación actual es que tras el acuerdo de agosto en el que se le dio un plazo a la empresa para arreglar el césped y no estando de acuerdo con el resultado, se ha vuelto a requerir a la empresa para que subsane las deficiencias y si al final de temporada siguen existiendo, la empresa tendrá que reponer otra vez todos los sustratos.

De nuevo interviene D. Joaquín David Romera para formular el siguiente ruego:

"Tal y como viene anunciado en el BORM, a fecha 9 de Noviembre de 2016, recientemente se ha aprobado la Ley 14/2016 de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia.

Según esta legislación, se considera arbolado monumental a aquellos grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de valor histórico, cultural, científico y de recreo constituyen un patrimonio arbóreo único. Estos ejemplares representan una parte singular del patrimonio medioambiental y cultural de la Región de Murcia, y por tanto de Lorca, consideración que hace de evidente interés público su protección y conservación.

Habida cuenta del objeto de esta Ley que no es otro que el de garantizar la protección, conservación, difusión, fomento, investigación y acrecentamiento del patrimonio arbóreo monumental de la Región de Murcia, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar el siguiente ruego:

Que en cumplimiento de la Ley 14/2016, de 7 de Noviembre de 2016, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca lleve a cabo la actualización del catálogo de árboles de toda especie que se encuentren en terreno urbano y urbanizable en el municipio de Lorca, y favorezca así su protección y conservación."

Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que rogado queda.

Seguidamente interviene D.^a María Ángeles Mazuecos y dice:

"Recientemente, hemos observado que a lo largo de la Avenida Adolfo Suárez de Lorca (antigua Carretera de Granada), se ha instalado señalización vial indicativa de la existencia de un radar para el control de la velocidad a lo largo de dicha vía. En vista de ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Dónde se encuentra ubicado dicho radar, cuántos controles de velocidad se han efectuado desde su colocación, y con qué resultados, en término de infracciones y sanciones impuestas a partir de dichos controles?"

Contesta D.^a María Belén Pérez diciendo que en mayo el Grupo Socialista solicitó un estudio de velocidad en la zona y que se adoptaran medidas. Es por ello que se hizo dicho estudio y se han tomado medidas en coordinación con la Jefatura Provincial de Tráfico. Como quiera que los radares van a ser móviles no puede facilitar en este momento su localización y sí se va a colocar la señalización correspondiente.

Por último interviene D.^a María Ángeles Mazuecos:

"Desde el Grupo Municipal Socialista somos conocedores de la dramática situación que un gran número de personas y familias de nuestro municipio atraviesan, dadas las preocupantes condiciones en las que llegan a vivir, bien directamente en la calle o incluso teniendo que ocupar viviendas de forma irregular.

Desde el Grupo Municipal Socialista queremos mostrar una vez más nuestra preocupación, vista la necesidad de dar cobertura al número de indigentes, transeúntes o personas en situaciones urgentes de vulnerabilidad que conforman una realidad de la que en muchas ocasiones no somos conscientes, pero que por desgracia está muy presente en nuestra sociedad. En vista de ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos oportuno realizar la siguiente pregunta:

¿Tiene constancia el Ayuntamiento de Lorca del número de asentamientos irregulares en los que se ven obligados a residir personas

sin hogar, transeúntes e indigentes, tanto en la ciudad como en pedanías? Y, a su vez, ¿qué planes de acción social está emprendiendo el Ayuntamiento de Lorca, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para garantizar la cobertura de las necesidades básicas a estos colectivos en situación urgente de vulnerabilidad?”

Contesta D.^a Fátima María Mínguez diciendo que el equipo de gobierno es muy sensible con estas personas y que todos los casos de que se tiene conocimiento son atendidos, no obstante si alguien conod³ alguna situación se brinda a que informe a la Concejalía o a la Policía Local. Añadió que actualmente se trabaja en cinco casos estando uno de ellos casi resuelto y en los demás se siguen intentando aunque es muy difícil solucionar este problema ya que los propios afectados no quieren abandonar la calle. También dijo que si existe alguna denuncia dos trabajadores sociales se desplazan al lugar, estudian el caso y este se deriva o bien a la unidad de trabajo social o al programa de acompañamiento social, todo ello sin perjuicio de las ayudas para atender situaciones de urgencia y de derivación a organismos adecuados, colaborando siempre con las ONGs que trabajan en estas situaciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 15,21 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que será transcrita al Capitular correspondiente una vez aprobada en la siguiente sesión, conforme determina el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiéndose el presente borrador que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretario General, doy fe.